DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
CENTRO VACACIONAL PAIPA

Paipa, 24 FEB 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70151800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Servicios de conservación forestal	=========

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($20.000.000,00)**, impuestos, tasas, contribuciones, tributos y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	VALOR ESTIMADO POR MANTENIMIENTO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CENTRO VACACIONAL PAIPA	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES"	2	$10.000.000,00	$$20.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$20.000.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Certificación Plan Anual de Adquisiciones, Gastos de Funcionamiento No. 19 del 19/02/2026, recurso 10, vigencia 2026, expedido por la Oficina de Planeación de la Policía Metropolitana de Tunja.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Valor total
1	19/02/2026	19	Centro Vacacional Paipa	16	Servicio de mantenimiento de plantaciones forestales de acuerdo a la compensación ambiental emitida por Corpoboyacá en atención a la resolución 00490 del 2023.	$20.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios (Art 32 Ley 80 de 1993, Código Civil Art. 1849 y Código de Comercio Artículo 905).
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras, productores y/o comercializadores y/o distribuidores en Colombia, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y/o promesas de sociedad futuras), que estén en capacidad de suministrar el bien objeto del presente proceso y cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo. En caso de uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, cada uno de los miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica o comercial, se encuentra comprometida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, numeral 3, y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública. Por lo anterior se convoca a las Mipymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, realicen su solicitud de limitar la presente convocatoria a Mipyme, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así: Artículo 2.2.1.2.4.2.4 acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futuras suscritas por Mipyme. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes junto con los documentos descritos en el artículo y el certificado de existencia y representación legal de la Mipyme interesada, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública del proceso de contratación. Igualmente, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias limitadas, deberán acreditar como mínimo un (01) año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva cámara de comercio. Por lo tanto, el siguiente día hábil posterior a la recepción de las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, la entidad estatal procederá a publicar un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

	De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los procesos de contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentaran en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial atención constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes, motivo por el cual, dentro de las condiciones generales de la invitación publica, se establecerán las obligaciones generales de la futura aceptación de oferta, la provisión de servicios de dichas poblaciones vulnerables. De conformidad con lo establecido en las Leyes 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". Podrán participar productores de orden Nacional.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL POR QUÉ SE NECESITA

El Centro Vacacional Paipa, adscrito a la Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 352 de 1997, mediante la cual se crea la Dirección de Bienestar Social encargada de desarrollar programas de recreación y deporte para el personal afiliado y sus beneficiarios, así como en concordancia con el Plan Estratégico Institucional y de acuerdo con los recursos disponibles asignados para la presente vigencia se requiere dar continuidad al cumplimiento de las obligaciones adquiridas para el mantenimiento forestal objeto del presente estudio previo; que, mediante aceptación de oferta No. 95-7-10324-24, cuyo objeto fue el *"SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y SIEMBRA DE LA PLANTACIÓN FORESTAL EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN 00490 DE 2023 EMITIDA POR CORPOBOYACÁ"*, se dio cumplimiento inicial a lo dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, a través de la Resolución 00490 del 22 de marzo de 2023, *"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones"*.

En el artículo 11 del citado acto administrativo se estableció, como medida de preservación del recurso hídrico, la obligación de plantar 3.003 árboles y arbustos de especies nativas en áreas de interés hídrico de propiedad del municipio, en zona de recarga y/o ronda de protección de la fuente hídrica objeto de ocupación, equivalentes aproximadamente a 2.7 hectáreas, incluyendo su establecimiento, mantenimiento forestal y aislamiento con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del material vegetal.

Para la vigencia 2026 se requiere adelantar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento forestal de la plantación establecida, en cumplimiento de la compensación ambiental ordenada por CORPOBOYACÁ en la Resolución 00490 de 2023, la cual contempla dos (2) años adicionales de establecimiento, mantenimiento y administración de la plantación.

Por otra parte, la contratación de servicio de mantenimiento forestal se realizará para varios propósitos, incluyendo:

- **Limpia, Replateo, y Resiembra:** consiste en actividades de limpia de toda el área sembrada, el replanteo de los árboles sembrados y la resiembra o reposición de los árboles muertos o no establecidos.

- **Plantación de reposición**: En toda plantación se debe aspirar a no tener que hacer reposición, pero dado el caso que se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas.

- **Control de malezas**: Esta operación consiste en la eliminación o supresión de aquella vegetación indeseable que, si no se toman las medidas correspondientes, impediría el crecimiento de la plantación forestal y comprende el control sobre las gramíneas, malezas y arbustos desde el momento de la plantación que compitan directamente con las plántulas; y las operaciones de limpiezas y despeje del terreno.

- **Fertilización:** Se debe fertilizar cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles. La fertilización estimula el crecimiento, acelerando el ritmo de crecimiento de los árboles, aún en sitios donde el crecimiento es moderado.

Se pueden emplear abonos orgánicos como compost (mezcla de materia orgánica, residuos de cocina y tierra); o fertilizantes químicos como Triple 15-15-15.

- **Control de insectos y patógenos:** Aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario.

- **Plateo:** a cada árbol plantado se realizará limpieza de la vegetación existente con pala o palín de forma de circunferencia con un diámetro de 80 cm aprox.

- **Control Fitosanitario:** Con un aspersor se aplicará insecticida a cada planta para que las plantas sean afectadas por insectos.

- **Mantenimiento del aislamiento:** se realizará el mantenimiento del aislamiento existente el lote verificando los postes, templado de alambre de púas y amarrado con el fin de evitar deterioro del material por condiciones climáticas.

PARA QUE SE CONTRATA

La contratación tiene como finalidad dar cumplimiento integral a lo ordenado en la Resolución 00490 del 22 de marzo de 2023 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y demás actos administrativos concordantes.

LA OPORTUNIDAD

Con el fin de evitar incumplimientos que puedan generar afectación a la imagen institucional de la Policía Nacional de Colombia, *así como posibles sanciones administrativas, disciplinarias, fiscales o ambientales*, se hace necesario y oportuno adelantar el proceso contractual durante la vigencia 2026, una vez cuantificada la necesidad y verificada la disponibilidad presupuestal.

El Departamento de Policía Boyacá no cuenta con el personal idóneo, herramientas, insumos ni fertilizantes necesarios para ejecutar directamente las actividades de mantenimiento forestal, razón por la cual se requiere contratar con un tercero que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la normatividad vigente. Los recursos se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

¿Cuándo se requiere contratar?

El proceso de contratación se proyecta para el mes de marzo de 2026, en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones de la Policía Metropolitana de Tunja como unidad ordenadora del gasto.

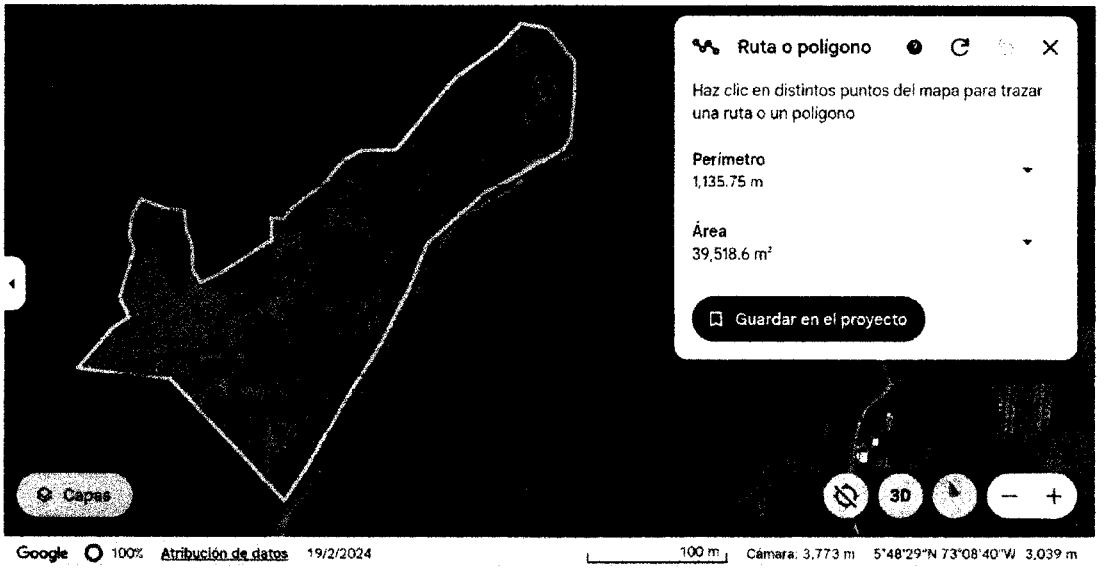
Indicar si la institución cuenta con los medios o forma de satisfacer la necesidad.

Actualmente, el Centro Vacacional Paipa no cuenta con:

- Personal técnico especializado en mantenimiento de plantaciones forestales.
- Contrato vigente que cubra esta obligación.
- Herramientas, equipos e insumos requeridos para la ejecución.

PREDIO LA LAGUNA DE MARCURA, EL OLIVO Y EL ALIZAL

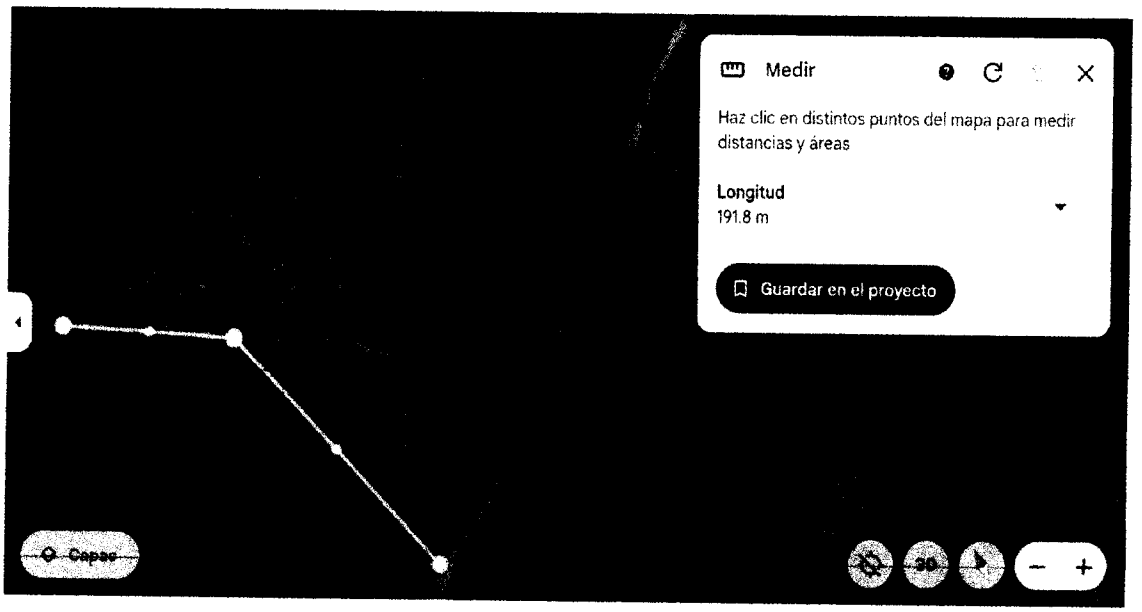
IMAGEN 1. POLIGONO DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACION FORESTAL NATIVO



CUADRO ANEXO DE COORDENADAS POLIGONO PARA ESTABLECIMIENTO COMPENSACION.		
No.	**N**	**W**
1.	5° 48´ 34"	73° 08´ 32"
2.	5° 48´ 31"	73° 08´ 32"
3.	5° 48´ 32"	73° 08´ 34"
4.	5° 48´ 32"	73° 08´ 38"
5.	5° 48´ 30"	73° 08´ 36"
6.	5° 48´ 32"	73° 08´ 40"
7.	5° 48´ 29"	73° 08´ 38"
8.	5° 48´ 31"	73° 08´ 41"
9.	5° 48´ 33"	73° 08´ 43"

10.	5° 48´ 31"	73° 08´ 44"
11.	5° 48´ 28"	73° 08´ 39"
12.	5° 48´ 30"	73° 08´ 45"
13.	5° 48´ 29"	73° 08´ 43"
14.	5° 48´ 26"	73° 08´ 41"
15.	5° 48´ 27"	73° 08´ 42"
16.	5° 48´ 25"	73° 08´ 42"

IMAGEN 2. CERCADO DE PROTECCION DE LA PLANTACION FORESTAL NATIVO



1. Punto número 1 coordenadas 5°48'30" N 73°08'45" W,
2. Punto número 2 coordenadas 5°48'29" N 73°08'43" W,
3. Punto número 3 coordenadas 5°48´26" N 73°08'42" W

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Una vez consultados los contratos suscritos por la Policía Metropolitana de Tunja, durante las últimas tres (3) vigencias, se evidencia que se ha celebrado un (1) contrato con objeto igual o similar al del presente estudio previo, así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA y el señor CARLOS ANSELMO PEÑA	95-7-10036-25 del 28/02/2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES DE ACUERDO A LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EMITIDA POR COORPOBOYACA EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN 00490 DEL 2023	PN METUN MIC 005 2025	Si	Ninguno

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA: de conformidad con lo Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"* del presente estudio previo, las cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE, asimismo, los oferentes deberán adjuntar las respectivas certificaciones solicitadas por la entidad contratante según corresponda.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Atendiendo la naturaleza del objeto y cuantía del mismo, se estima no solicitar experiencia para el presente proceso de selección.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

De conformidad a lo relacionado en el anexo de especificaciones técnicas mínimas del presente estudio previo.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica para el presente proceso.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica para el presente proceso.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá contar con la capacidad operativa para la ejecución del futuro contrato, así mismo deberá contar con los medios logísticos, talento humano e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato en la vereda la Marcura municipio de paipa predios denominados EL RECUERDO con número de matrícula inmobiliaria No. 074-28286 y el segundo predio denominado LA LAGUNA DE MACURA con número de matrícula inmobiliaria No 074-282-85 propiedad del municipio de paipa.

Los costos derivados de la contratación de personal, transporte, medios logísticos, herramientas, equipos e insumos necesarios serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que haya lugar a reconocimiento adicional alguno.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

Las demás condiciones técnicas verificables se encuentran contenidas en el Anexo *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"* del presente estudio previo.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

No aplica para el presente proceso.

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica diligenciando la lista de precios del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El valor ofertado deberá incluir el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar (en caso de aplicar), los cuales se entenderán incorporados dentro del valor total de la propuesta.

La adjudicación del presente proceso se efectuará de manera total y su procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

> ***"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.***
>
> *(...)*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."*
>
> *(...)*

En consecuencia, una vez culminado el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad procederá a evaluar la propuesta que contenga el menor valor, verificando que no supere el precio techo establecido (valor estimado por ítem y valor total del proceso). El proceso será adjudicado al oferente que presente el menor valor ofertado y que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública.

La evaluación económica se realizará exclusivamente con base en las ofertas registradas en el SECOP II. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad, se tendrá en cuenta el menor valor ofertado. La propuesta económica deberá presentarse en moneda legal colombiana.

Impuestos de ley

Al momento de la preparación y presentación de la oferta, el proponente deberá considerar todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, los cuales estarán a cargo exclusivo del contratista y no darán lugar a pagos adicionales a los precios pactados. En todo caso, será responsabilidad del contratista sufragar los impuestos que le correspondan conforme a la normatividad legal vigente, según el régimen tributario al que pertenezca, la naturaleza del contrato y su objeto.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica para el presente proceso.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas se dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 que en su artículo 2.2.1.2.4.2.17, estableció:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo

cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en

ostente dicho cargo o por quien sea formalmente designado por el señor ordenador del gasto, sin que se requiera modificación contractual por cambios de personal.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista se encuentran descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional se encuentran descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total, previo cumplimiento de los requisitos económicos, jurídicos y técnicos establecidos en el presente proceso contractual, conforme a lo dispuesto en la Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

La estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías están descritas en el anexo del estudio previo.

ESPACIO
INTENCIONALMENTE
DEJADO EN BLANCO

Estampilla establecida mediante Ordenanza No. 030 de 2005 *"Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"*, en sus artículos 3 hecho generador, articulo 6 causación y articulo 7 base gravable.
En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá.

Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR.
No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas

PUBLICIDAD: El contratista deberá cargar en el contrato electrónico generado a través del SECOP II la facturación y demás documentación correspondiente al proceso suscrito, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

La información cargada será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, quien deberá constatar su integridad, oportunidad y conformidad con las obligaciones contractuales. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista y el supervisor deberán apoyarse en las guías y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del **administrador del centro vacacional paipa**, quien haga sus veces en el cargo o quien con posterioridad designe el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja. El supervisor será responsable de verificar la correcta ejecución y el cumplimiento integral del contrato, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 de 2018, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Supervisor: administrador del centro vacacional paipa o quien haga sus veces
Quien ocupa actualmente el cargo: Mayor. IVAN DARIO HIGUERA TAMAYO
Cédula: 91.018.946
Teléfono: 3102411025
Correo: ivan.higuera@correo.policia.gov.co
Comunicado oficial: GS-2026-044214-DEBOY

El supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando cualquier novedad que se presente durante su ejecución, la cual deberá informar de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto. Así mismo, deberá garantizar la publicidad de los informes de supervisión y demás documentos que den cuenta de la ejecución del negocio jurídico, efectuando todas las actuaciones correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Se deja expresamente establecido que la supervisión se asigna al cargo, en consecuencia, las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión serán ejercidas por el servidor público que en cada momento

de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

Ejemplo: #$16-01-01-M16;95-0-00000-25; correodelsupervisor@correo.policia.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.
IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.
Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica.

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

Nota importante: de igual forma al momento de enviar la factura, en el asunto, deberán incluir esta estructura, aquí no es necesario incluir el #$.

El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del oferente, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago.

Nota 1: En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 2: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema.

Nota 3: El oferente deberá adquirir la estampilla "*Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*", por valor del uno por ciento (1%) del subtotal a pagar, la cual se deberá adquirir en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja, según ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, y según lo establecido en la Circulares No. 34 y 35 del 26 de agosto de 2022 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, en la que se estableció:
En cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, relacionada con la racionalización de trámites, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adoptó e implementó la Estampilla ProDesarrollo UPTC de manera electrónica, en tal sentido la Administración de la Universidad informa a todos los contratistas el proceso a seguir para el pago y adquisición de las mismas, así:
De acuerdo al valor de cada contrato (Ordenes de servicio, Ordenes de Compras, Contratos de cuantías mayores, Contratos de Prestación de Servicios), a partir de la fecha, los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de Estampilla liquidando sobre el valor del contrato, el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Asamblea de Boyacá".

- Uno (1) en el mes de septiembre de 2026.

Lo anterior, de acuerdo con la programación y solicitud del supervisor del contrato.

Las actividades deberán ejecutarse con el fin de efectuar seguimiento al estado fitosanitario y al desarrollo de la plantación, e incluirán la reposición de los individuos arbóreos que presenten mortalidad, bajo desarrollo, afectaciones fitosanitarias o cualquier condición que comprometa su supervivencia, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado al negocio jurídico, lo que ocurra primero, contado a partir de la notificación de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante.

5.4. FORMA DE PAGO

El Comando de la Policía Metropolitana de Tunja pagará el valor del contrato de manera parcial, conforme a cada mantenimiento efectivamente realizado por el contratista.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura(s) comercial(es), previa verificación y cumplimiento de los siguientes requisitos: informe de supervisión, recibido a satisfacción del servicio, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) y parafiscales, así como los demás documentos exigidos para el trámite de pago.

La documentación deberá ser remitida al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja por parte del supervisor del negocio jurídico, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales antes del trámite correspondiente.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja, a la asignación de recursos por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional de Colombia y al cumplimiento de las metas macroeconómicas del país.

En caso de que los documentos requeridos para el trámite de pago no sean recibidos dentro de la fecha estipulada, o que una vez allegados sean devueltos por inconsistencias, falta de información o indebido diligenciamiento, el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja efectuará el pago de la(s) factura(s) dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que se reciban nuevamente los documentos debidamente subsanados, siempre que se haya dado cumplimiento integral al trámite documental exigido.

El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica deberá tener en cuenta el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 042 de fecha 26 de diciembre del 2023.

Numeral 5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: si una vez agotadas las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, persiste el empate de dos o más ofertas, se dará aplicabilidad al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual la Policía Metropolitana de Tunja, escogerá al oferente que haya presentado primero la propuesta en tiempo y hora en la plataforma transaccional SECOP II.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El mantenimiento forestal se realizará en los predios denominados "Ojo de Agua" y "Laguna La Marcura", ubicados en la vereda Marcura, jurisdicción del municipio de Paipa, bienes de propiedad de la Alcaldía Municipal.

Las coordenadas geográficas de referencia del área de intervención son: 5°48´29" N – 73°08´ W.
La ejecución de las actividades deberá coordinarse previamente con el supervisor designado en la aceptación de la oferta, quien impartirá las directrices correspondientes para el ingreso y desarrollo de las labores.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará de manera parcial. El contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos a la plantación forestal, así:

- Uno (1) en el mes de marzo de 2026.

los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

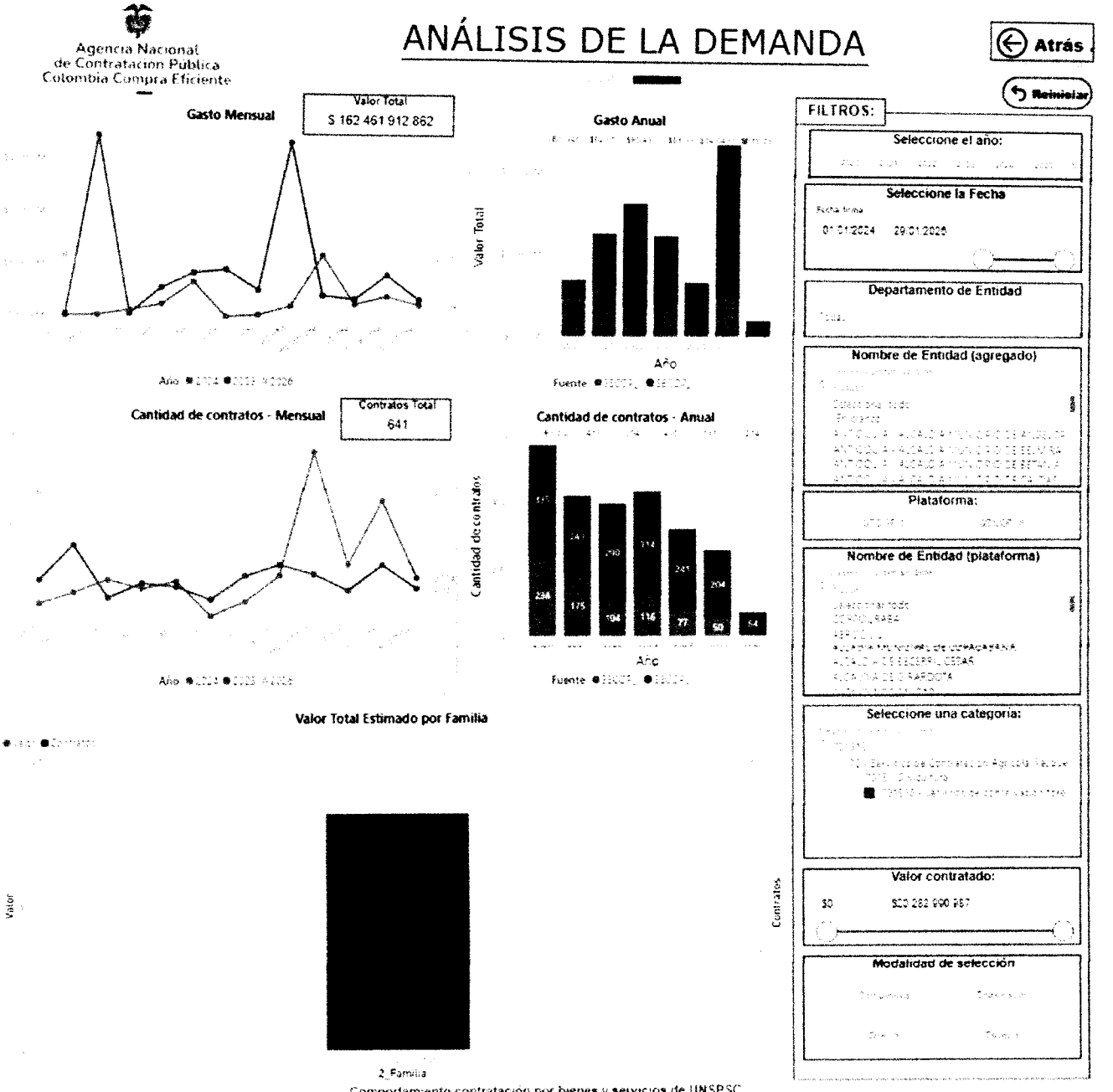
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

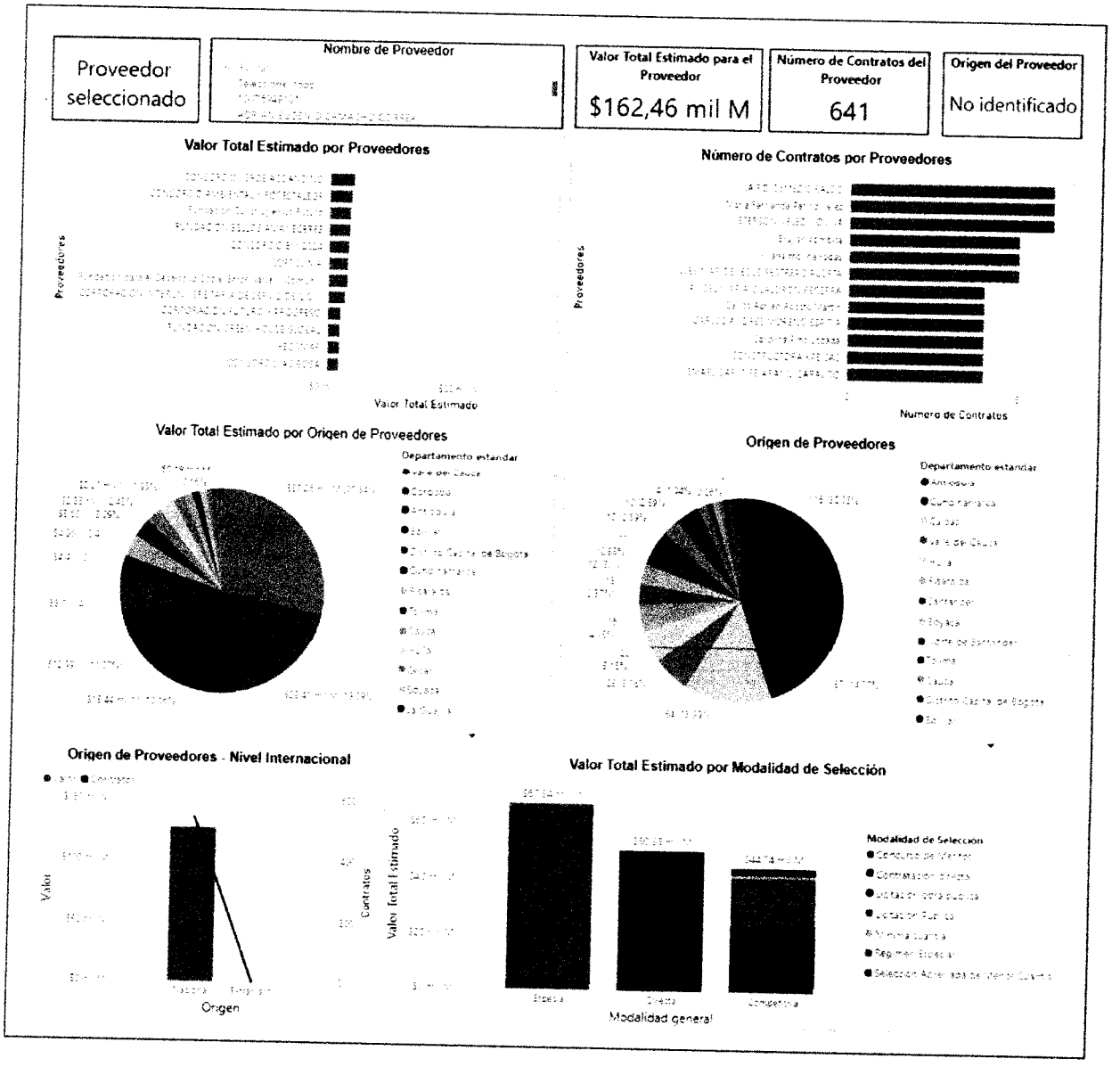


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Tot	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7015 - Silvicultura	318	$34.038.364.059	20,95%	254	$116.776.810.482	71,88%	69	$11.646.738.321	7,17%	641	$162.461.9
Total	318	$34.038.364.059	20,95%	254	$116.776.810.482	71,88%	69	$11.646.738.321	7,17%	641	$162.461.9

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			To
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7015 - Silvicultura	318	$34.038.364.059	20,95%	254	$116.776.810.482	71,88%	69	$11.646.738.321	7,17%	641	$162.461.9
Total	318	$34.038.364.059	20,95%	254	$116.776.810.482	71,88%	69	$11.646.738.321	7,17%	641	$162.461.9



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico – análisis de la demanda.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZiZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRiNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

De lo anterior, la demanda presenta un comportamiento dinámico, con un valor total estimado de $162.461 millones y 641 contratos, evidenciando su mayor concentración en el año 2025, el cual representa aproximadamente el 71,88% del valor total contratado ($116.776 millones), mientras que en 2024 participó con el 20,95% y en 2026 con el 7,17%. A nivel mensual se observan picos marcados en algunos meses específicos, lo que indica una ejecución no uniforme sino concentrada en determinados periodos. Finalmente, se evidencia que la mayoría de proveedores son de origen nacional, con una concentración significativa en departamentos como Valle del Cauca, Córdoba y Antioquia, lo que refleja una demanda focalizada territorialmente y con participación reiterada de ciertos proveedores.

A su vez, en el análisis de la demanda sobre mantenimiento de plantaciones forestales, podemos considerar varios factores clave:

Factores que influyen en la demanda

Crecimiento del mercado de mantenimiento: La demanda mantenimientos forestales está directamente relacionada con la cantidad de trabajos relacionados.

Regulaciones y normas: Las regulaciones gubernamentales y las normas de la industria pueden influir en la demanda de mantenimientos forestales específicos

Clima y estaciones: La demanda de mantenimientos forestales puede variar según la estación del año y el clima de la región.

Competencia y precios: La competencia entre los proveedores de mantenimientos forestales y los precios de los productos utilizados pueden influir en la demanda.

Tendencias del mercado

Aumento de la demanda de productos ecológicos: Los consumidores están cada vez más interesados en productos para mantenimientos forestales que sean más respetuosos con el medio ambiente.

Pronóstico de la demanda: La demanda de mantenimientos forestales puede variar según factores como la estación del año, la ubicación geográfica y el crecimiento del sector de la construcción y el turismo.

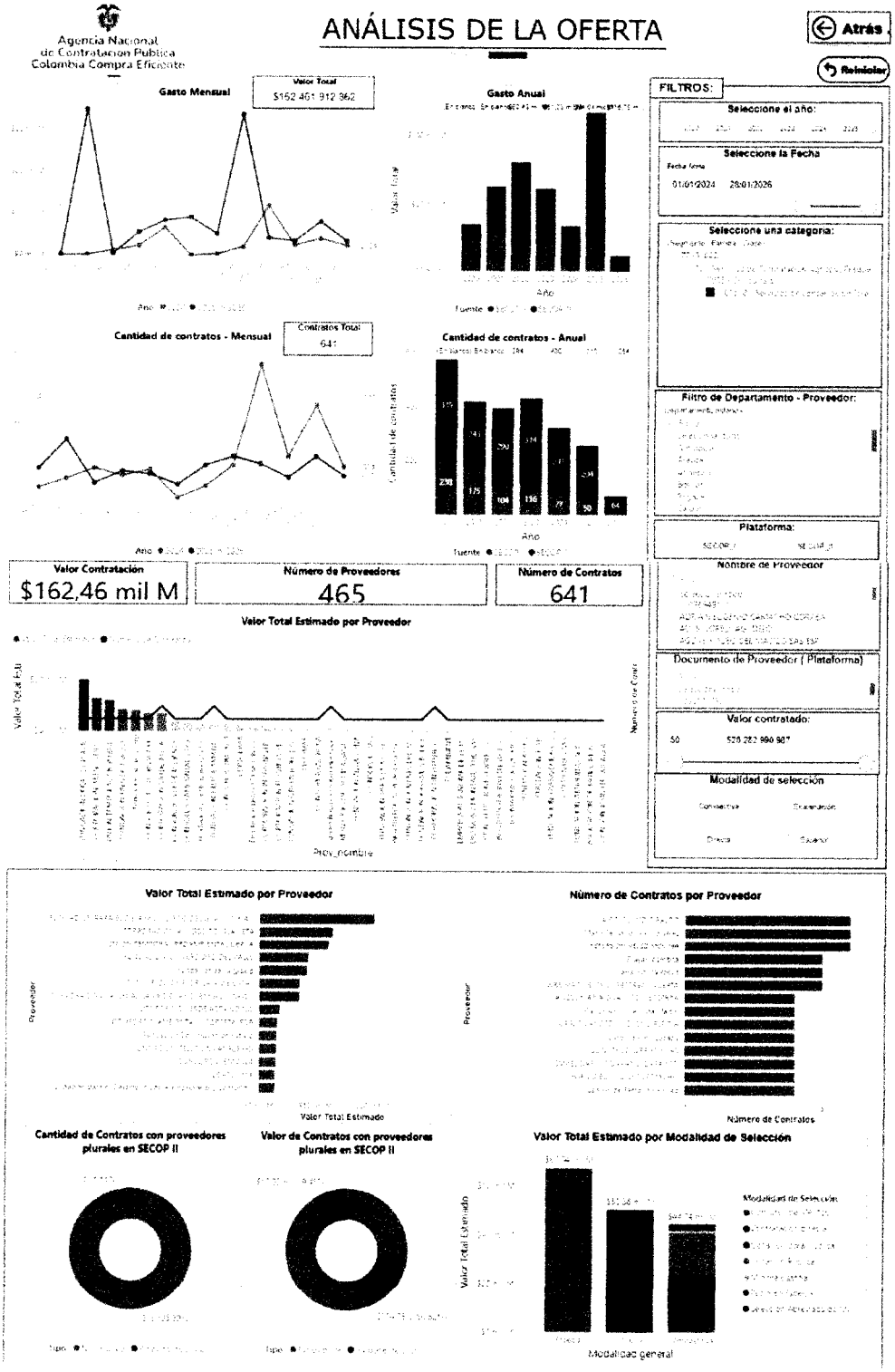
Fuentes de Información:

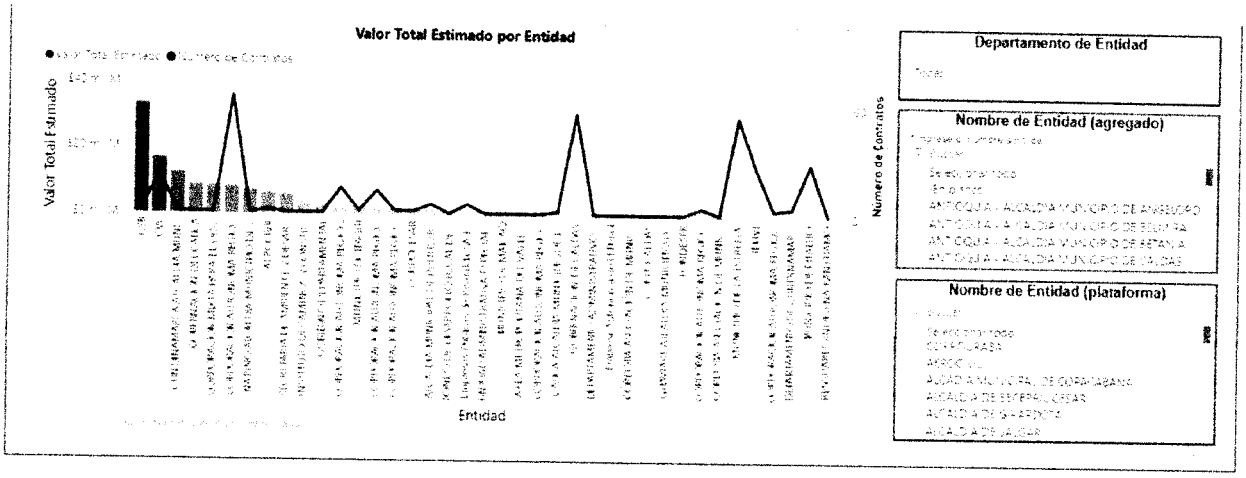
1. Boletín estadisco Forestal (ACIQ)
2. Instituto Nacional de Estadística (DANE)
3. Estudios de mercado.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis del mercado para el servicio de mantenimiento de plantaciones forestales, evidencia un sector con oferta mayoritariamente nacional, integrada por consorcios, fundaciones y empresas especializadas en actividades de manejo silvicultural como plateo, fertilización, control de plagas, podas y resiembra. El mercado presenta una concentración moderada en determinados departamentos, principalmente Valle del Cauca, Córdoba y Antioquia, lo que indica presencia regional consolidada y experiencia técnica localizada. En términos generales, existe pluralidad de oferentes con capacidad operativa para atender la demanda, aunque el comportamiento del mercado puede estar influenciado por factores estacionales, condiciones climáticas entre otras.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Tot
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7015 - Silvicultura	318	$34 038 364 059	20,95%	254	$116 776 810 482	71,88%	69	$11 646 738 321	7,17%	641	$162.461.9
Total	318	**$34.038.364.059**	20,95%	254	**$116.776.810.482**	71,88%	69	**$11.646.738.321**	7,17%	641	$162.461.9

Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico – análisis de la oferta.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Se evidencia un mercado con 465 proveedores que han suscrito 641 contratos por un valor aproximado de $162.461 millones, lo que refleja una oferta amplia y atomizada, aunque con cierta concentración en algunos proveedores que registran mayores montos y número de contratos. En conjunto, la oferta muestra capacidad técnica y cobertura nacional.

En ese sentido, se evidencia que en todo el territorio nacional encontramos gran demanda de los bienes y/o servicios a contratar, por tal motivo, podremos obtener la participación de los proponentes en el proceso de selección, los cuales cuentan con idoneidad para ejecutar el futuro contrato y suplir las necesidades de la entidad.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: podrán participar en el proceso todas las personas naturales o jurídicas, extranjeras, con apoderado o represente legal en Colombia, domiciliadas o con sucursales en Colombia en forma individual o conjunta (consorcio y unión temporal), las cuales su objeto social y/o actividad comercial les permita el desarrollo del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentran registrados en el SECOP II. que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Para el análisis de la estructura de costos, junto al valor de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES, se solicitó a las firmas que realizaron la cotización, que se tuviera en cuenta el cubrimiento de todos los gastos en los que incurra por la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato, como impuestos, constitución de garantía única, transporte, operarios, insumos etc.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad: la estacionalidad del servicio, saturación de los mercados, bajas en la moneda caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: lograr el cumplimiento a la Resolución 00490 y demás actos administrativos concordantes expedidos por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, logrando preservar el recurso hídrico en área de recarga y/o ronda de protección de la fuente hídrica.

COSTOS INDIRECTOS: los costos indirectos que deberá tener en cuenta el proponente serán los gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, y pagos de impuestos, aranceles y retenciones de la jurisdicción o la industria del sector comercial, adquisición de la póliza que ampare los riesgos previstos en el proceso, y demás costos que se deriven en la preparación, presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se realizará en la moneda legal colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Para realizar el análisis de precios, para el caso de otras entidades se consultó la página www.colombiacompra.gov.co revisando los contratos con objeto igual o similar al requerido en el presente estudio previo, del cual se encontraron los siguientes antecedentes contractuales:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS	INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES NATIVAS Y DE BOSQUE DE MANGLAR EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA	CMA-007-2024 del 22/08/2024	CMA-007-2024 22/08/2024	$214.676.000,00
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS	MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES NATIVAS Y DE BOSQUE DE MANGLAR EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA	LP-003-2024 del 25-06-2024	LP-003-2024 25-06-2024	$4.381.155.729,00
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL y GESTION INTEGRAL DEL BOSQUE S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES ASILADOS Y TALA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL BLOQUE G DE LAS AULAS EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP EN EL ESPINAL TOLIMA	363 del 22/12/2025	IPMC-048-2025	$38.077.066,00

Realizada la consulta en la plataforma SECOP, se evidenció la existencia de procesos de contratación con objeto similar, celebrados por otras entidades estatales. No obstante, se constató que las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios allí contratados no corresponden en su totalidad a las requeridas en el presente estudio previo.

De igual manera, se identificó que las condiciones y el lugar de ejecución de dichos contratos difieren del contemplado en el presente proceso, circunstancia que incide directamente en la variación de los costos asociados.

En consecuencia, los valores de referencia consultados en SECOP no serán tenidos en cuenta para la estimación del valor del presente proceso contractual.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC (2025 – 5,10)
1	POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA y el señor CARLOS ANSELMO PEÑA	95-7-10036-25	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES DE ACUERDO A LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EMITIDA POR COORPOBOYACA EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN 00490 DEL 2023	$ 4.777.000,00	$5.020.627,00

Los precios históricos no serán tenidos en cuenta para la estimación del valor de la futura contratación, en razón a que las condiciones técnicas, económicas y de mercado pueden variar de una vigencia fiscal a otra.

Adicionalmente, los costos asociados a mantenimientos, insumos y mano de obra presentan fluctuaciones derivadas de factores como la dinámica del mercado, actualización de tarifas, variaciones en costos de transporte y ajustes propios del sector, lo cual impide que dichos valores constituyan un referente objetivo y actualizado para la determinación del presupuesto oficial.

En consecuencia, la estimación del valor se efectuará con base en análisis de mercado actualizados y acordes a las condiciones reales del presente proceso contractual.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que no existen catálogos web publicados en los que se oferten los servicios requeridos; en consecuencia, esta herramienta no será tenida en cuenta para la estimación del valor del proceso contractual.

De igual manera, los precios consultados en portales web comerciales no serán considerados como referencia válida, en razón a que estos no contemplan diversos costos en los que puede incurrir el proveedor durante la preparación y presentación de su oferta, tales como: lugar de entrega o ejecución, transporte de los bienes, cantidades requeridas, expedición de la garantía única por parte del eventual adjudicatario, así como los demás costos directos e indirectos que puedan generarse en la ejecución del contrato.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cotización IG INGENIERÍA FORESTAL S.A.S.	R-FORESTAR S.A.S.	CARLOS ANSELMO PEÑA	SERVICIOS AGROFORESTALES JM S.A.S.	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IMPUESTOS
		VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	
1	De conformidad con el Plan de Establecimiento Forestal, el contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos a la compensación ambiental celebrada mediante Aceptación de Oferta No. 95-7-10324-24, correspondientes a tres mil tres (3.003) individuos arbóreos de especies nativas, así: • Un (1) mantenimiento en el mes de marzo de 2026. • Un (1) mantenimiento en el mes de septiembre de 2026. Nota: las especificaciones técnicas de los mantenimientos se encuentran en el anexo del presente estudio previo.	$235.620.000	$28.228.630	$20.000.000	$30.000.000	$20.000.000

Para obtener los precios del mercado, se realizó solicitud de cotización, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante la *"solicitud de información a proveedores"*, bajo el consecutivo PN METUN 010 2026.

Caso PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO D... (a CO1.BDOS.9996951) EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores
PN METUN 010 2026 (En análisis) see request

Business Operation: POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
Ver URL de detalle publico

PROVEEDORES

Interesados 4

Competidores

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO FORESTAL PROTECTOR AMBIENTAL - PRODUCTOR EN ÁREA PROTEGIDA Y DEMÁS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES

Fecha límite para recibir respuestas 17/04/2026 10:00 - Solicitar fecha de publicación online 20/12/2023

CRONOLOGÍA

Fecha de publicación de concurso — Plazo para solicitar aclaraciones — Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Opciones ⌄ (?) ACLARACIONES Responder

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta		
Refo_012025Por	R-FORESTAR SAS	17/02/2026 10:08 AM	28.228.630	MENSAJES	Crear
IG INGENIERIA FORESTAL - METUN	IG INGENIERIA FORESTAL SAS	16/02/2026 15:57	235.620.000		

Como resultado de dicha publicación, se recibieron dos (2) respuestas de cotización a través de la plataforma transaccional por parte de los siguientes proveedores:

- R-FORESTAR S.A.S.
- IG INGENIERÍA FORESTAL S.A.S.

Adicionalmente, y en atención a la necesidad existente de contratar los servicios requeridos, se solicitaron cotizaciones vía correo electrónico a proveedores que desarrollan actividades relacionadas con el objeto a contratar, obteniéndose respuesta de:

SERVICIOS AGROFORESTALES JM S.A.S
NIT: 901.745.329-3
Dirección: Carrera 75 # 67-41 Piso Segundo, Bogotá D.C
Cel: 3204155741 - 3138135746
Email: serviciosagroforestalesjm@gmail.com

CARLOS ANSELMO PEÑA
C.C. 2829719 de Maripi, Boyacá
Dirección: Kilómetro 3 vía Paipa-Tunja Sector los Lagos de Termo Paipa 303
Cel: 3115694935 - 3142863429
Email: viveroelagras@gmail.com

En consecuencia, y una vez efectuado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas, se tomó como valor de referencia del mercado el menor valor cotizado, conforme a la tabla previamente relacionada, por ajustarse técnica y económicamente a los mantenimientos objeto de la presente contratación.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO POR MATENIMIENTO INCLUIDO IMPUESTOS	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	De conformidad con el Plan de Establecimiento Forestal, el contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos a la compensación ambiental celebrada mediante Aceptación de Oferta No. 95-7-10324-24, correspondientes a tres mil tres (3.003) individuos arbóreos de especies nativas, así: • Un (1) mantenimiento en el mes de marzo de 2026. • Un (1) mantenimiento en el mes de septiembre de 2026.	No aplica	No aplica	No aplica	$ 20.000.000	$ 10.000.000	2	$ 20.000.000

	Nota: las especificaciones técnicas de los mantenimientos se encuentran en el anexo del presente estudio previo.							
							Valor total estimado	$ 20.000.000

Los precios de referencia consultados en el SECOP II, así como los valores de páginas web, no fueron tenidos en cuenta para la estimación del valor de la contratación, por las razones expuestas en los numerales anteriores.

En consecuencia, para determinar el valor estimado de la contratación se tomó como referencia el menor valor cotizado dentro de las cotizaciones recibidas, al evidenciarse que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y resulta económicamente favorable para la entidad, en observancia de los principios de selección objetiva y economía que rigen la contratación estatal.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($20.000.000,00)**, impuestos, tasas, contribuciones, tributos y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	VALOR ESTIMADO POR MANTENIMIENTO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CENTRO VACACIONAL PAIPA	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES"	2	$10.000.000,00	$$20.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$20.000.000,00

Mayor **IVÁN DARIO HIGUERA TAMAYO**
Administrador Centro Vacacional Paipa
Dueño de la necesidad

Subintendente **NANCY ROCIO MORALES BARÓN**
Responsable Recreodeportivo Centro Vacacional
Estructurador Estudio Previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES"***.

Aplica	Anexos
☒	Certificación de la necesidad
☒	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☒	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☒	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☒	Obligaciones de la policía nacional
☒	Obligaciones del contratista
Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☒	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☒	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☒	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Solicitud y plan de compras 19 del 19/02/2026
Resolución No. Resolución 00490 del 22 de marzo de 2023
Plan de establecimiento y manejo forestal
Auto 0536 del 11/08/2025
Solicitud verificación de funcionario que ejerza funciones de supervisor de contrato
Respuesta verificación de funcionario que ejerza funciones de supervisor de contrato
Solicitud ante de la ordenación del gasto del supervisor
Solicitud de cotización SECOP II
Solicitud y cotizaciones
Solicitud autorización inicio de proceso
Solicitud de CDP
Entrega estudio previo

En mi calidad de Jefe Grupo de Talento Humano, del Departamento de Policía Boyacá manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION, que una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el Departamento de Policía Boyacá no se cuenta con personal con ese perfil para adelantar las labores objeto del presente estudio previo que tiene por objeto el ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES"***.

Mayor **YEISON PAUL LOZANO DELGADO**
Jefe Grupo de Talento Humano Departamento de Policía Boyacá

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el presente formato de especificaciones y condiciones técnicas, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
De conformidad con el Plan de Establecimiento Forestal, el contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos a la compensación ambiental celebrada mediante Aceptación de Oferta No. 95-7-10324-24, correspondientes a tres mil tres (3.003) individuos arbóreos de especies nativas, así: • Un (1) mantenimiento en el mes de marzo de 2026. • Un (1) mantenimiento en el mes de septiembre de 2026. **Las actividades deberán ejecutarse a todo costo e incluir como mínimo:** transporte hasta el lugar de siembra, suministro y aplicación de fertilizantes orgánicos o químicos, utilización de insecticidas y plaguicidas, control fitosanitario, poda, control de maleza (plateo y rocería), ahoyado, hincado y reposición del diez por ciento (10%) de las plantas muertas. Las acciones se realizarán en los predios denominados "El Recuerdo", identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-28286, y "La Laguna de Marcura", identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-28285, con una extensión aproximada de 2.7 hectáreas, ubicados en la vereda La Marcura, jurisdicción del municipio de Paipa. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, así: **Limpia, Replateo, y Resiembra:** consiste en actividades de limpia de toda el área sembrada, el replanteo de los árboles sembrados y la resiembra o reposición de los árboles muertos o no establecidos. **Plantación de reposición:** En toda plantación se debe aspirar a no tener que hacer reposición, pero dado el caso que se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas. **Control de malezas:** Esta operación consiste en la eliminación o supresión de aquella vegetación indeseable que, si no se toman las medidas correspondientes, impediría el crecimiento de la plantación forestal y comprende el control sobre las gramíneas, malezas y arbustos desde el momento de la plantación que compitan directamente con las plántulas; y las operaciones de limpiezas y despeje del terreno.	2		

Fertilización: Se debe fertilizar cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles. La fertilización estimula el crecimiento, acelerando el ritmo de crecimiento de los árboles, aún en sitios donde el crecimiento es moderado. Se pueden emplear abonos orgánicos como compost (mezcla de materia orgánica, residuos de cocina y tierra); o fertilizantes químicos como Triple 15-15-15. **Control de insectos y patógenos:** Aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario. **Plateo:** a cada árbol plantado se realizará limpieza de la vegetación existente con pala o palín de forma de circunferencia con un diámetro de 80 cm aprox. **Control Fitosanitario:** Con un aspersor se aplicará insecticida a cada planta para que las plantas sean afectadas por insectos. **Mantenimiento del aislamiento:** se realizará el mantenimiento del aislamiento existente el lote verificando los postes, templado de alambre de púas y amarrado con el fin de evitar deterioro del material por condiciones climáticas. Evitando el ingreso de animales al lote.			

*OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**Idoneidad del personal** El oferente deberá acreditar que cuenta con el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, deberá aportar certificaciones académicas y/o de experiencia que acrediten formación técnica, tecnológica o profesional en áreas forestales, ambientales o afines, expedidas por institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que las actividades a desarrollar requieran el ejercicio de profesión regulada, deberá aportarse la correspondiente tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.		
2	**Capacidad operativa y medios logísticos** El oferente deberá contar con la capacidad operativa para la ejecución del futuro contrato, así mismo deberá contar con los medios logísticos, talento humano e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato en la vereda la Marcura municipio de paipa predios denominados EL RECUERDO con número de matrícula inmobiliaria No. 074-28286 y el segundo predio denominado LA LAGUNA DE MACURA con número de matrícula inmobiliaria No 074-282-85 propiedad del municipio de paipa. Los costos derivados de la contratación de personal, transporte, medios logísticos, herramientas, equipos e insumos necesarios serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que haya lugar a reconocimiento adicional alguno.		

3	**Ejecución de mantenimientos programados** El contratista se compromete a realizar dos (2) mantenimientos: • Uno (1) en el mes de marzo de 2026. • Uno (1) en el mes de septiembre de 2026. Lo anterior, de acuerdo con la programación y solicitud del supervisor del contrato. Las actividades deberán ejecutarse con el fin de efectuar seguimiento al estado fitosanitario y al desarrollo de la plantación, e incluirán la reposición de los individuos arbóreos que presenten mortalidad, bajo desarrollo, afectaciones fitosanitarias o cualquier condición que comprometa su supervivencia, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.		
4	**Cumplimiento ambiental** El contratista deberá ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades de tratamiento y manejo silvicultural, conforme a lo señalado en el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente y al Plan de Establecimiento y Manejo Forestal autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ. Deberá aportar al supervisor del contrato copia de los antecedentes del trámite ambiental y de las acciones ejecutadas en cumplimiento del mismo.		
5	**Costos del contrato** Todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos transporte, mano de obra, insumos, herramientas, equipos y demás gastos asociados, estarán a cargo del contratista y se entenderán incluidos dentro del valor de la propuesta. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales a los pactados en el contrato.		
6	**Obligaciones laborales y parafiscales** El contratista será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales a que haya lugar, incluyendo Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, durante la vigencia del contrato.		
7	**Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Para tal efecto, deberá diligenciar el formulario correspondiente exigido por la entidad.		
8	**Confidencialidad** El contratista se obliga a no divulgar información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Para ello, deberá suscribir el correspondiente Acuerdo de Confidencialidad y No Revelación de Información.		
9	**Cumplimiento normativo ambiental** El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 23 de 1973, el Decreto 948 de 1995 y demás normas ambientales vigentes, aplicando buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato.		

10	**Manejo ambiental de insumos** Los productos químicos utilizados deberán contar con rótulo de identificación, ficha técnica y hoja de seguridad en idioma español, disponibles en el sitio de ejecución. Se privilegiará el uso de productos biodegradables y ambientalmente aceptables conforme a la normativa vigente.		
11	**Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA)** El oferente deberá certificar que no se encuentra inscrito en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de conformidad con la Ley 1333 de 2009. La entidad verificará dicha información en la página oficial correspondiente.		
12	**Seguridad en la ejecución** El contratista y su personal deberán cumplir con los protocolos de seguridad, bioseguridad y uso de equipos adecuados para la ejecución de las actividades.		
13	**Informe técnico** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, por cada mantenimiento realizado, un informe técnico que contenga como mínimo: • Descripción de las actividades ejecutadas, incluyendo evidencia del estado antes, durante y después de la intervención. • Cantidad de individuos arbóreos intervenidos. • Relación detallada de las actividades realizadas. • Registro fotográfico. • Fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos utilizados. • Reposición efectuada de individuos arbóreos, cuando haya lugar. Este informe deberá estar suscrito por un profesional en manejo agroforestal para su presentación ante la Autoridad Ambiental Competente.		

Mayor **IVÁN DARIO HIGUERA TAMAYO**
Administrador Centro Vacacional Paipa
Dueño de la necesidad

Subintendente **NANCY ROCIO MORALES BARÓN**
Responsable Recreodeportivo Centro Vacacional
Estructurador Estudio Previo

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que el proceso corresponde a la modalidad de mínima cuantía, y conforme a lo dispuesto en la Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en esta modalidad no resulta obligatoria la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en razón a la naturaleza simplificada del procedimiento, su menor cuantía y la finalidad de promover la participación de oferentes bajo condiciones ágiles y expeditas.

En ese sentido, de acuerdo con el tipo y naturaleza del proceso contractual, se estima que para el presente proceso no se solicita póliza de seriedad de la oferta, toda vez que los riesgos asociados a la presentación y eventual retiro de la propuesta son mínimos, y la normativa vigente no impone su exigencia obligatoria en esta modalidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte del proponente adjudicatario.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CONTRATISTA	VIGENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CONTRATISTA	VIGENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE AL MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA; BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CONTRATISTA	VIGENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA Y TRES (3) AÑOS MÁS.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONES COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS CALENDARIO	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL

		MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA				CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CONTRATISTA	EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Mayor **IVÁN DARIO HIGUERA TAMAYO**
Administrador Centro Vacacional Paipa
Dueño de la necesidad

Subintendente **NANCY ROCIO MORALES BARÓN**
Responsable Recreodeportivo Centro Vacacional
Estructurador Estudio Previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	EN EL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO NO SE PRESENTEN PROPUESTAS	DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	EL ANÁLISIS DE LAS POSIBLES CAUSAS DE LA DECLARATORIA DESIERTA, CONLLEVANDO ASÍ A LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA APERTURA DEL PROCESO	HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	CONTROL DEL PROCESO DESDE LA APERTURA HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	DURANTE EL PROCESO PRECONTRACTUAL
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONALES	QUE DENTRO DE LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LOS OFERENTES EXISTA FALSEDAD DE DOCUMENTACIÓN PÚBLICA	RECHAZO DE PROPUESTA Y/O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR PARTE DEL EVALUADOR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE EL ACTA DE CIERRE	HASTA LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS	CONFIRMANDO LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN LA PROPUESTA	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	2	4	6	ALTO	ENTIDAD ESTATAL	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, Y LA FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DE ACEPTACIÓN OFERTA	DESDE LA ACEPTACIÓN OFERTA	FECHA DE TERMINACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA ACEPTACIÓN OFERTA	EN ACEPTACIÓN OFERTA
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	AFECTACIÓN EN LA PARTE AMBIENTAL, AL NO CUMPLIRSE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERIR EL RIESGO AL CONTRATISTA QUIEN DEBERÁ PREVER ESTA SITUACIÓN Y EN CASO DE PRESENTARSE ASUMIRÁ LOS COSTOS FINANCIEROS QUE ELLO LE REPRESENTE	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA FIRMA DE LA ACEPTACIÓN Y EJECUCIÓN	TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	PERIÓDICO

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTÁ EN CURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓ N	VERIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERIÓDICO
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y VERIFICACION DEL ESTADO DE LOS ELEMENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DE LA CEPTACIÓN OFERTA	ADJUDICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	TERMINACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	INFORMES DE SUPERVISIÓN	DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

Mayor **IVÁN DARIO HIGUERA TAMAYO**
Administrador Centro Vacacional Paipa
Dueño de la necesidad

Subintendente **NANCY ROCIO MORALES BARÓN**
Responsable Recreodeportivo Centro Vacacional
Estructurador Estudio Previo

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ESPACIO
INTENCIONALMENTE
DEJADO EN BLANCO

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Tunja o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. El **CONTRATISTA** debe cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
11. El **CONTRATISTA** será el responsable de disponer el correcto almacenamiento de las sustancias químicas objeto del contrato, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el la Resolución 773 de *2021 "Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"*; como norma reglamentaria del Decreto 1496 de 2018 y de la Ley 55 de 1993, entre otras relacionadas con el tema, emitida por El Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos; cualquier infracción ambiental y sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos o autorizaciones ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas.
13. El **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a la GUIA de compras públicas socialmente responsables, emitida por Colombia Compra Eficiente (GCPSS-02).
14. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con lo estipulado en la ley 1480 del 12 de octubre de 2011 art 7 y subsiguientes.

15. El **CONTRATISTA** deber adoptar y acatar los protocolos de seguridad y bioseguridad implementados por la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA**.
16. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta y dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica deberá tener en cuenta el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 042 de fecha 26 de diciembre del 2023.
17. Publicar en el contrato generado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, las facturas emitidas y de más documentos que den cuenta de la ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
19. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
20. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ESPACIO
INTENCIONALMENTE
DEJADO EN BLANCO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO VACACIONAL PAIPA

GS-2026 - 042783 - - /CEVPA- ADMON-20.1

Tunja, 19 de febrero de 2026

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19 - 85
Tunja – Boyacá

Asunto: solicitud certificado plan de adquisiciones 2026 proceso compensación ambiental

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda expedir certificado plan de adquisiciones plan anual de compras, teniendo en cuenta el estudio de mercado correspondiente al proceso, cuyo objeto es ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES DE ACUERDO A LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EMITIDA POR COORPOBOYACA EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN 00490 DEL 2023"***.
así:

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
M16 POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA	CENTRO VACACIONAL PAIPA	M16CEVPA CENTRO VACACIONAL PAIPA	70111703	SERVICIOS DE SOPORTE	A-02-02-02-008-005	servicio de mantenimiento y cuidado al paisajismo compensación ambiental coorpoboyaca	20.000.000,00	1	20.000.000,00		-		
							TOTAL		20.000.000,00			-	-

Lo anterior, en cumplimento al mantenimiento de 3003 árboles nativos y dando alcance a la *RESOLUCIÓN 00490 DEL 2023 emitida por Corpoboyacá,* los cuales fueron sembrados en la vereda Marcura jurisdicción del municipio de Paipa (Boyacá)

Atentamente,

Mayor **IVAN DARIO HIGUERA TAMAYO**
Administrador Centro Vacacional Paipa

Elaboró: SI Nancy Rocio Morales Barón
CEVPA

Revisó: Mayor Ivan Darío Higuera Tamayo
Administrador Centro Vacacional Paipa

Fecha de elaboración: 19/02/2026
Ubicación: C: estudio previo Compensación ambiental

Kilómetro 5 vía el salitre
Teléfono 3102411025
Dibie.vacacional-paipa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Código: 1DE-FR-0033	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Fecha: 29/02/204	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA: 19/02/2026

CERTIFICADO No.: 19

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
M16 POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA	CEVPA	M16CEVPA CENTRO VACACIONAL PAIPA	70151800	SERVICIOS DE SOPORTE	02-02-02-008-005-09-7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL DE ACUERDO A LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EMITIDA POR CORPOBOYACÁ EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN 00490 DEL 2023	20.000.000,00	1	20.000.000,00	-	-		
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones GS-2026-042783-DEBOY							TOTAL		20.000.000	-	-	-	-

No. SISCO	PR-METUN-0009-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **20.000.000,00**

Intendente YOVANY CARDENAS DIAZ
Analista de Planeación
Policía Metropolitana de Tunja

Mayor JORGE EDUARDO PEÑA CARO
Jefe Planeación
Policía Metropolitana de Tunja

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos: SI Nancy Rocio Morales Bari

Cargo: Responsable recreodeportivo

Unidad: CEVPA

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
CENTRO VACACIONAL PAIPA

GS- 2026 - 036082 -7 CEVAP – ADMON– 20.1

Paipa, 10 de febrero de 2026

Señor Mayor
YEISON PAUL LOZANO DELGADO
Jefe Talento Humando Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 No. 29-62 Tunja

Asunto: Solicitud personal que cumple con el perfil para ejercer como posible supervisor del futuro contrato que tiene como objetivo el mantenimiento de plantación.

Teniendo en cuenta que los diferentes procesos de contratación, deben llevar un seguimiento de ejecución por parte de un funcionario nombrado como supervisor, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "***POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y COMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 03049 DEL 2014***", en su capítulo XII supervisión/interventoría y demás normas reglamentarias, así como las recomendaciones impartidas por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, mediante comunicación oficial Electrónica No. GS-2025-002766-JENAR.

1.5 CALIDADES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

En el correspondiente estudio previo se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato o convenio, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones del supervisor. En el texto de los contratos o convenios se indicará el CARGO del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratada, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones.

Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor Mayor, tenga a bien autorice y ordene a quien corresponda, se expida en la matriz más adelante relacionada, el listado del personal que cumpla con el perfil para ejercer como posible supervisor para del proceso, que tiene por objeto el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES DE ACUERDO A LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EMITIDA POR COORPOBOYACA EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN 00490 DEL 2023"***. así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA	CARGO	FECHA INICIO EN EL CARGO	NIVEL DE ESTUDIOS	IDONEIDAD

Atentamente,

Mayor, **IVÁN DARIO HIGUERA TAMAYO**
Administrador Centro vacacional Paipa

Anexos: 0

Elaboró: SI, Johny Lenadro Restrepo Hurtado
CEVPA

Revisó: MY. Iván Dario Higuera Tamayo
Administrador centro vacacional Paipa

Fecha de elaboración: 26/01/2026
Ubicación: D:\Contratos

Kilómetro 5 vía vereda el salitre Paipa
Teléfonos 7850317- 3102411025
dibie.vacacional-paipa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO DE TALENTO HUMANO

Nro. GS- 2026 – / CODIT – GUTAH – 20.1

Tunja, 12 de febrero de 2026

Señor mayor
IVAN DARIO HIGUERA TAMAYO
Administrador Centro Vacacional Paipa
Kilómetro 5 vía vereda el salitre
paipa

Asunto: Respuesta comunicado oficial No. GS-2026-036082-DEBOY.

De manera atenta y respetuosa me permito informar al señor mayor, que en atención al comunicado de la referencia, donde solicita asignar personal que tenga el perfil y cargo para realizar la supervisión del proceso que tiene como objeto la ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES DE ACUERDO A LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EMITIDA POR CORPOBOYACÁ EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN 00490 DEL 2023"***, el Grupo de Talento Humano realizó el estudio de perfiles y cargos en la unidad generando el reporte del personal que aplica como supervisor de dicho proceso, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO	TIEMPO CARGO	IDONEIDAD ESTUDIOS
MY	HIGUERA TAMAYO IVAN DARIO	91018946	ADMINISTRADOR CENTRO VACACIONAL PAIPA	4 MESES 22 DÍAS	ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Atentamente,

Mayor **YEISON PAUL LOZANO DELGADO**
Jefe Grupo Talento Humano Departamento de Policía Boyacá

Anexo: No

Elaboró: SI. Carlos Sánchez Monroy
GUTAH - CAPACITACIONES

Revisó: MY. Yeison Paul Lozano Delgado
GUTAH- DEBOY

Fecha de elaboración: 12-02-2026
Ubicación: D: /2026 / oficios de supervisión

Carrera 4 No. 29 - 62, Tunja
Teléfonos 3213944516
deboy.gutah-cap@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

GS-2026-044214-DEBOY

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2559419208

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ADMINISTRACION CENTRO VACACIONAL PAIPA

CEVPA-ADMON - 29.25

Paipa, 19 de febrero de 2026

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policia Metropolitana
Carrera 11 19 85
Tunja

Asunto: Solicitud asignación supervisión proceso compensación ambiental.

De manera atenta y respetuosa me permiso solicitar al señor coronel, tenga bien autorizar y ordenar a quien corresponda se asigne a la solicitud del proceso de contratación que tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES",*** teniendo en cuenta el personal postulado por parte del grupo de talento humano Departamento de Policía Boyacá, mediante el comunicado oficial No. GS-2026-036968-DEBOY, de fecha 12 de febrero del 2026, lo anterior de acuerdo a los perfiles y/o cargos, servicio u obra a contratar y con el fin de supervisar la ejecución y el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA	CARGO	IDONEIDAD
MY	HIGUERA TAMAYO IVÁN DARIO	91.018.946	Administrador Centro Vacacional Paipa	Especialización en Investigación Criminal

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Fredy Yamid Barbosa Molano
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Departamento De Policia
Cédula: 79884702
Título: Administrador Policial
Dependencia: Comando Deboy
Unidad: Departamento De Policia Boyaca
Correo: fredy.barbosa@correo.policia.gov.co
20/02/2026 5:54:46 p. m.

Anexo: no

Kilometro 5 Vía Vereda el Salitre
Teléfono: 3102411025
dibie.vacacional-paipa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIA Y FAMILIA
CENTRO VACACIONAL PAIPA

GS-2026 - /CEVPA- ADMON-20.1

036510--

Tunja, 11 de febrero de 2026

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19-85
Ciudad

Asunto: Remisorio para publicación evento de cotización SECOP II

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda se realice la publicación de cotización en el SECOP II, para la estructuración del estudio previo que tiene como objeto: ***la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES".***

En ese sentido, se adjunta solicitud de la cotización.

Atentamente,

Mayor **IVAN DARIO HIGUERA TAMAYO**
Administrador Centro Vacacional Paipa

Elaboró: SI Nancy Rocio Morales Barón
CEVPA

Revisó: Mayor Ivan Darío Higuera Tamayo
Administrador Centro Vacacional Paipa

Anexo: 10 Folios

Fecha de elaboración: 11/02/2026
Ubicación: C: mis documentos/comunicados

Kilómetro 5 vía el salitre
Teléfono 3102411025
Dibie.vacacional-paipa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CENTRO VACACIONAL PAIPA

GS-2026- 036089 -DEBOY 29.25

Paipa, 11 de febrero de 2026

Señores
PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
SECOP II

Asunto: solicitud de cotizaciones para estudio de mercado

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a los señores proveedores de bienes y servicios con capacidad de realizar la cotización para el estudio de mercado para el proceso de contratación que tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES".***

En ese sentido, se remite la siguiente información, con el fin de que sea tenida en cuenta en el momento de realizar la cotización, así:

ADVERTENCIA	La presente solicitud de cotización servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, **NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES.**	
OBJETO	***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES".***	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	La valides de la cotización debe ser de mínimo noventa (90) días.	
ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS	Ver anexo No. 1	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el diez (15) de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero. El término de ejecución iniciará a partir de la suscripción de la notificación de inicio, previa aprobación de la garantía única. De conformidad con el Plan de Establecimiento Forestal, el contratista deberá realizar un (1) mantenimiento en el mes de marzo de 2026 y un (1) mantenimiento en el mes de septiembre de 2026, consistentes en el control de malezas, control fitosanitario y vigilancia, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las contempladas en el Anexo No. 2

	FORMA DE PAGO	El Comando de la Policía Metropolitana de Tunja pagará el valor del contrato de forma parcial, teniendo en cuenta las entregas realizadas por el proveedor y dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura (s) comercial (es); previamente realizados el informe de supervisión, recibido a satisfacción y pago salud pensión y parafiscales, estos documentos deben ser tramitados al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, por parte del supervisor del proceso. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC - Programa Anual mensualizado de Caja, a la asignación de Recursos de La Dirección Logística y Financiera de La Policía Nacional y a las metas macroeconómicas del País. Si los documentos en referencia no se reciben dentro de la fecha estipulada, que una vez recibidos sean devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja, cancelara la (s) factura (s) dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica deberá tener en cuenta el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 042 de fecha 26 de diciembre del 2023. Numeral 5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo: Ejemplo:#$16-01-01-M16;95-0-00000-24;correodelsupervisor@correo.policia.gov.co#$ En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

		De acuerdo al valor de cada contrato (Ordenes de servicio, Ordenes de Compras, Contratos de cuantías mayores, Contratos de Prestación de Servicios), a partir de la fecha, los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de Estampilla liquidando sobre el valor del contrato, el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Asamblea de Boyacá". Estampilla establecida mediante Ordenanza No. 030 de 2005 "Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", en sus artículos 3 hecho generador, articulo 6 causación y articulo 7 base gravable. En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá. Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas PUBLICIDAD. El contratista deberá cargar en el contrato electrónico generado a través del SECOP II, la facturación y demás documentación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, para lo cual deberá apoyarse en las diferentes guías expedidas por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
	RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS	Las contempladas en el Anexo No. 3
VALOR OFRECIDO	Al momento de la preparación y presentación de la cotización, el proveedor deberá tener en cuenta todos los costos y gastos en que incurra con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como impuestos, constitución de la garantía única, gastos administrativos, mano de obra, transporte, así como cualquier otro costo directo o indirecto necesario para el cumplimiento del objeto contractual.	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	Para la presentación de la cotización, los proveedores contarán con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente solicitud en la plataforma SECOP II. La propuesta deberá ser presentada a través de mencionada plataforma transaccional o al correo electrónico institucional dibie.vacacional-paipa@policia.gov.co	

		IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación. Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica. La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. Nota importante: de igual forma al momento de enviar la factura, en el asunto, deberán incluir esta estructura, aquí no es necesario incluir el #$. El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del oferente, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago, para lo cual el oferente entregará certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días de expedición (vigente) y formulario de inscripción No. 2 "CUENTA BANCARIA". Nota 1: En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. Nota 2: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema. Nota 3: El oferente deberá adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", por valor del uno por ciento (1%) del subtotal a pagar, la cual se deberá adquirir en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja, según ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, y según lo establecido en la Circulares No. 34 y 35 del 26 de agosto de 2022 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, en la que se estableció: En cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, relacionada con la racionalización de trámites, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adoptó e implementó la Estampilla ProDesarrollo UPTC de manera electrónica, en tal sentido la Administración de la Universidad informa a todos los contratistas el proceso a seguir para el pago y adquisición de las mismas, así:

	Control Fitosanitario: Con un aspersor se aplicará insecticida a cada planta para que las plantas sean afectadas por insectos. **Mantenimiento del aislamiento:** se realizará el mantenimiento del aislamiento existente el lote verificando los postes, templado de alambre de púas y amarrado con el fin de evitar deterioro del material por condiciones climáticas. Evitando el ingreso de animales al lote.			

*OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**Idoneidad del personal** El oferente deberá acreditar que cuenta con el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, deberá aportar certificaciones académicas y/o de experiencia que acrediten formación técnica, tecnológica o profesional en áreas forestales, ambientales o afines, expedidas por institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que las actividades a desarrollar requieran el ejercicio de profesión regulada, deberá aportarse la correspondiente tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.		
2	**Capacidad operativa y medios logísticos** El oferente deberá contar con la capacidad operativa para la ejecución del futuro contrato, asi mismo deberá contar con los medios logísticos, talento humano e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato en la vereda la Marcura municipio de paipa predios denominados EL RECUERDO con número de matrícula inmobiliaria No. 074-28286 y el segundo predio denominado LA LAGUNA DE MACURA con número de matrícula inmobiliaria No 074-282-85 propiedad del municipio de paipa. Los costos derivados de la contratación de personal, transporte, medios logísticos, herramientas, equipos e insumos necesarios serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que haya lugar a reconocimiento adicional alguno.		
3	**Ejecución de mantenimientos programados** El contratista se compromete a realizar dos (2) mantenimientos: • Uno (1) en el mes de marzo de 2026. • Uno (1) en el mes de septiembre de 2026. Lo anterior, de acuerdo con la programación y solicitud del supervisor del contrato. Las actividades deberán ejecutarse con el fin de efectuar seguimiento al estado fitosanitario y al desarrollo de la plantación, e incluirán la reposición de los individuos arbóreos que presenten mortalidad, bajo desarrollo, afectaciones fitosanitarias o cualquier condición que comprometa su supervivencia, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.		
4	**Cumplimiento ambiental** El contratista deberá ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades de tratamiento y manejo silvicultural, conforme a lo señalado en el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente y al Plan de Establecimiento y Manejo Forestal autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ. Deberá aportar al supervisor del contrato copia de los antecedentes del trámite ambiental y de las acciones ejecutadas en cumplimiento del mismo.		
5	**Costos del contrato** Todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos transporte, mano de obra, insumos, herramientas, equipos y demás gastos asociados, estarán a cargo del contratista y se entenderán incluidos dentro del valor de la propuesta.		

ANEXO No. 1

Ítem	Descripción	Valor unitario cotizado incluido impuestos	Cantidad	Valor total cotizado incluido impuestos
1	De conformidad con el Plan de Establecimiento Forestal, el contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos a la compensación ambiental celebrada mediante Aceptación de Oferta No. 95-7-10324-24, correspondientes a tres mil tres (3.003) individuos arbóreos de especies nativas, así: • Un (1) mantenimiento en el mes de marzo de 2026. • Un (1) mantenimiento en el mes de septiembre de 2026. **Las actividades deberán ejecutarse a todo costo e incluir como mínimo:** transporte hasta el lugar de siembra, suministro y aplicación de fertilizantes orgánicos o químicos, utilización de insecticidas y plaguicidas, control fitosanitario, poda, control de maleza (plateo y rocería), ahoyado, hincado y reposición del diez por ciento (10%) de las plantas muertas. Las acciones se realizarán en los predios denominados "El Recuerdo", identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-28286, y "La Laguna de Marcura", identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-28285, con una extensión aproximada de 2.7 hectáreas, ubicados en la vereda La Marcura, jurisdicción del municipio de Paipa. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, así: **Limpia, Replateo, y Resiembra:** consiste en actividades de limpia de toda el área sembrada, el replanteo de los árboles sembrados y la resiembra o reposición de los árboles muertos o no establecidos. **Plantación de reposición**: En toda plantación se debe aspirar a no tener que hacer reposición, pero dado el caso que se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas. **Control de malezas**: Esta operación consiste en la eliminación o supresión de aquella vegetación indeseable que, si no se toman las medidas correspondientes, impediría el crecimiento de la plantación forestal y comprende el control sobre las gramíneas, malezas y arbustos desde el momento de la plantación que compitan directamente con las plántulas; y las operaciones de limpiezas y despeje del terreno. **Fertilización:** Se debe fertilizar cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles. La fertilización estimula el crecimiento, acelerando el ritmo de crecimiento de los árboles, aún en sitios donde el crecimiento es moderado. Se pueden emplear abonos orgánicos como compost (mezcla de materia orgánica, residuos de cocina y tierra); o fertilizantes químicos como Triple 15-15-15. **Control de insectos y patógenos:** Aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario. **Plateo:** a cada árbol plantado se realizará limpieza de la vegetación existente con pala o palín de forma de circunferencia con un diámetro de 80 cm aprox.		2	

ANEXO No. 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN-EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. El CONTRATISTA debe cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
12. El CONTRATISTA debe realizar los mantenimientos en los meses de marzo y septiembre de 2026, con el fin de efectuar seguimiento al estado fitosanitario y al desarrollo de la plantación.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados al proceso de recepción de facturación electrónica deberá tener en cuenta el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 042 de fecha 26 de diciembre del 2023.
14. Publicar en el contrato generado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, las facturas emitidas y de más documentos que den cuenta de la ejecución del contrato.
15. EL CONTRATISTA realizará el pago correspondiente por concepto de estampilla liquidando sobre el valor del contrato, el 1% aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza No. 030 de 2005 expedida por la asamblea de Boyacá.
16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

	En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales a los pactados en el contrato.		
6	**Obligaciones laborales y parafiscales** El contratista será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales a que haya lugar, incluyendo Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, durante la vigencia del contrato.		
7	**Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Para tal efecto, deberá diligenciar el formulario correspondiente exigido por la entidad.		
8	**Confidencialidad** El contratista se obliga a no divulgar información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Para ello, deberá suscribir el correspondiente Acuerdo de Confidencialidad y No Revelación de Información.		
9	**Cumplimiento normativo ambiental** El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 23 de 1973, el Decreto 948 de 1995 y demás normas ambientales vigentes, aplicando buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato.		
10	**Manejo ambiental de insumos** Los productos químicos utilizados deberán contar con rótulo de identificación, ficha técnica y hoja de seguridad en idioma español, disponibles en el sitio de ejecución. Se privilegiará el uso de productos biodegradables y ambientalmente aceptables conforme a la normativa vigente.		
11	**Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA)** El oferente deberá certificar que no se encuentra inscrito en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de conformidad con la Ley 1333 de 2009. La entidad verificará dicha información en la página oficial correspondiente.		
12	**Seguridad en la ejecución** El contratista y su personal deberán cumplir con los protocolos de seguridad, bioseguridad y uso de equipos adecuados para la ejecución de las actividades.		
13	**Informe técnico** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, por cada mantenimiento realizado, un informe técnico que contenga como mínimo: • Descripción de las actividades ejecutadas, incluyendo evidencia del estado antes, durante y después de la intervención. • Cantidad de individuos arbóreos intervenidos. • Relación detallada de las actividades realizadas. • Registro fotográfico. • Fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos utilizados. • Reposición efectuada de individuos arbóreos, cuando haya lugar. Este informe deberá estar suscrito por un profesional en manejo agroforestal para su presentación ante la Autoridad Ambiental Competente.		

ANEXO No. 3

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

Los procesos de selección realizados bajo la modalidad de mínima cuantía se caracterizan por su simplicidad, celeridad, en atención al bajo valor del contrato y a la naturaleza de los bienes o servicios requeridos. Conforme a lo establecido en el régimen de contratación pública, para esta modalidad no se exige de manera obligatoria la constitución de garantía de seriedad de la oferta.

En ese sentido, y atendiendo a los principios de eficiencia y economía que rigen la contratación estatal, así como con el propósito de promover una mayor participación de posibles proveedores, especialmente de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) y evitar cargas excesivas que puedan desincentivar su concurrencia, se justifica no exigir la garantía de seriedad de la oferta en el presente proceso.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA; BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONES COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS CALENDARIO	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CONTRATISTA	EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANALISIS DE RIESGOS

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha Estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de selección.	No satisfacción de la necesidad, declaratoria de desierta del proceso, incumplimiento a la programación contractual.	2	2	4	Riesgo medio	Entidad	Verificar el estudio de conveniencia y oportunidad para establecer los factores por los cuales no se recibieron ofertas.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Estructurador del Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO)	Plazo de recepción de ofertas.	Publicación de los estudios previos e invitación publica para recibir ofertas.	Recepción de ofertas.	Una vez
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que una vez recibidas las ofertas se encuentre falsedad en los documentos que la conforman.	Declaratoria desierta del proceso de contratación.	1	4	5	Riesgo bajo	Proponente	Verificación de las ofertas por parte de los comités evaluadores.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Funcionarios que conforman los comités evaluadores.	Etapa de evaluación de las ofertas.	Publicación del informe de evaluación	Verificación de las ofertas	De acuerdo al cronograma del proceso de contratación.
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se reciban los bienes y/o servicios contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas	Afecta el bienestar del personal policial y sus visitantes	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y exigencia de la garantía técnica.	1	4	5	RiesgoMedio	Si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato.	Fin del contrato	Informe de supervisión	Por cada evento
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes y/o servicios	Que no se reciban los bienes y servicios y la entidad no pueda suplir las necesidades	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Transferir el riesgo: a través de las ~~cláusulas~~ sancionatorias.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor ~~del contrato~~	Desde el inicio del plazo de ejecución contrato.	Término del ~~Contrato~~	A través del seguimiento en la ejecución del ~~contrato~~ a través de los informes de supervisión.	Por cada ~~evento~~
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con el contrato.	Terminación anormal del contrato, sin el cumplimiento del objeto contractual	1	4	6	Riesgo medio	Contratista	Transferencia del riesgo, a través de las cláusulas de cumplimiento y reducir las consecuencias o el impacto de riesgo	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el ~~inicio del~~ contrato	Término del Contrato	Informe de supervisión y seguimiento contractual.	Por cada evento

Atentamente,

Mayor. **IVÁN DARIO HIGUERA TAMAYO**
Administrador Centro Vacacional Paipa

Elaboro: **SI NANCY ROCIO MORALES BARÓN**
CEVPA – Responsable Recreodeportivo-CEVPA

Kilómetro 5 vía vereda el salitre Paipa
Teléfonos 7850317- 3102411025
dibie.vacacional-paipa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Duitama, 17 de febrero 2026
Señores, Policía Metropolitana de Tunja
Centro Vacacional Paipa

Asunto: CARTA DE PRESENTACIÓN OFERTA MMTO COMPENSACIÓN

Estimados,

En R-FORESTAR, empresa dedicada a la reforestación y acompañamiento ambiental, nos complace presentarles nuestra propuesta de mantenimientopara la compensación de la resolución No 00490 del 2023 expedido por Corpoboyacá, que contempla el mantenimiento de 3.003 individuos arbóreos nativos cada uno, como medida de compensación.

La experiencia de nuestro equipo y el cumplimiento de más de 30.000 árboles sembrados a la fecha nos respaldan como un aliado confiable para el desarrollo de proyectos ambientales de alto impacto. Nuestra diferencia está en el liderazgo profesional de ingenieros forestales, especialistas en restauración ecológica y manejo de ecosistemas, quienes no solo supervisan, sino que diseñan estratégicamente cada fase del proyecto. La propuesta contempla todas las fases necesarias para asegurar la viabilidad y el éxito del proyecto solicitado en las especificaciones técnicas, que incluyen pero no se limitan a :

- Contratación de personal, transporte, medios logísticos, herramientas, equipos e insumos
- Selección y suministro de especies nativas acordes al ecosistema.
- Preparación del terreno y siembra técnica.
- Mantenimiento y seguimiento para garantizar altos índices de supervivencia.
- Reportes y evidencia fotográfica del avance del proyecto.

Estamos convencidos de que esta iniciativa no solo representa un compromiso con la naturaleza, sino también una oportunidad para fortalecer la responsabilidad ambiental y social de su organización. El valor ofertado para la ejecución del contrato es de **$28.228.630 IVA** incluido.

Agradecemos la oportunidad de presentar esta propuesta y quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Atentamente,

Paula Katerin Millán
Representante Legal
R-FORESTAR S.A.S

1 Sobre único

1.1 SOLICITUD DE COTIZACIÓN

1.1.1 Señor proveedor, sírvase indicar el valor cotizado, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta la información relacionada en la solicitud de cotización adjunta en documentos del proceso. Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							28.228.630,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	70151800	MANTENIMIENTO FORESTAL Comentarios del comprador: Señor proveedor al momento de indicar el valor cotizado, debe tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la solicitud de cotización anexa en documentos del proceso.	2,00	UN		14.114.315,00	28.228.630,00

1.1.2 anexar la cotización realizada. Esta pregunta requiere anexar documentos (anexar la cotización realizada.)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'anexar la cotización realizada. '.

NIT: 901.372.644-7

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2026

SEÑORES:
POLICÍA NACIONAL

Cordial saludo,

Somos una empresa con experiencia en la implementación de consultorías y proyectos de obras silviculturales, con un equipo interdisciplinario compuesto por el coordinador de proyectos, Biólogo, ingenieros forestales y ambientales de apoyo, Profesional SST, coordinador de alturas, operarios de altura con más de 10 años de experiencia en la tala y poda de arbolado urbano y arbolado en zona rural.

Lo cual garantiza un trabajo sin daños producto de la tala o de los trabajos en la infraestructura, certificación de la ARL por la implementación de nuestro sistema SST con indicadores de cero accidentalidades, contando con procedimientos de poda claros y planes de rescate, proyectos completos, ofrecemos a la empresa la ejecución de la resolución en su totalidad incluyendo el componente de obra y consultoría que permiten cerrar los procesos de los permisos abiertos con las autoridades ambientales con éxito.

A continuación, se presenta la cotización solicitada de acuerdo con los requerimientos solicitados:

SERVICIOS SILVICULTURALES			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mantenimiento silvicultural, incluyendo fertilización, uso de insecticidas, plaguicidas, control fitosanitario, poda, control de maleza, plateo, rocería, ahoyado, reposición del 10% (2 veces al año) (3003 individuos)	**2**	$ 99.000.000	$ 198.000.000
SUBTOTAL			**$ 198.000.000**
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (M/CTE)

Los alcances de la actividad incluyen:

1. Incluye mantenimiento para 3003 individuos
2. Mantenimiento para los individuos incluye:
   - Plateo: Se realizará por cada árbol de 80 a 100 cm de diámetro con azadón o machete, cortando

y retirando todo tipo de vegetación invasora

- Fertilización: Se aplicará fertilizante. La aplicación de fertilizante se realizará a cada uno de los individuos arbóreos.
- Control Fitosanitario: se ejecutará manejo fitosanitario para los individuos arbóreos que presenten alguna enfermedad provocada por hongos e insectos.

3. Incluye Rocería de 2 ha.
4. Incluye arreglo de cerca 1000 metros lineales aproximadamente.
5. Incluye reposición de 300 árboles y el mantenimiento de los mismos.
6. Incluye los equipos y herramientas apropiadas para los mantenimientos.
7. Mano de obra: Operarios especializados con seguridad social, EPS, exámenes médicos y aplicación de normas de seguridad y salud en el trabajo.
8. Informe de cada mantenimiento, donde se especificará el número de individuos que se les realizo mantenimiento, registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas, el cual estará firmado por un Ingeniero Forestal para la presentación ante la Autoridad Ambiental.

Vigencia de la oferta: 3 meses

Tiempo de ejecución: 5 a 8 días hábiles

Quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente,

ISAÍAS GODOY
IG INGENIERÍA FORESTAL SAS
NIT: 901.372.644-7

1 Sobre único

1.1 SOLICITUD DE COTIZACIÓN

1.1.1 Señor proveedor, sírvase indicar el valor cotizado, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta la información relacionada en la solicitud de cotización adjunta en documentos del proceso. Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							235.620.000,00
1	70151800	MANTENIMIENTO FORESTAL	2,00	UN		117.810.000,00	235.620.000,00
		Comentarios del comprador: Señor proveedor al momento de indicar el valor cotizado, debe tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la solicitud de cotización anexa en documentos del proceso.					

1.1.2 anexar la cotización realizada. Esta pregunta requiere anexar documentos (anexar la cotización realizada.)

This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'anexar la cotización realizada. '.

VIVERO
EL AGRAS

Paipa, 17 de Febrero de 2026

SEÑORES:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

Cordial saludo, A continuación, se presenta cotización de acuerdo a los requerimientos solicitados:

Ítem	Descripción	Valor unitario cotizado incluido impuestos	Cantidad	Valor total cotizado incluido impuestos
1	De conformidad con el Plan de Establecimiento Forestal, el contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos a la compensación ambiental celebrada mediante Aceptación de Oferta No. 95-7-10324-24, correspondientes a tres mil tres (3.003) individuos arbóreos de especies nativas, así: Un (1) mantenimiento en el mes de marzo de 2026. Un (1) mantenimiento en el mes de septiembre de 2026. Las actividades deberán ejecutarse a todo costo e incluir como mínimo: transporte hasta el lugar de siembra, suministro y aplicación de fertilizantes orgánicos o químicos, utilización de insecticidas y plaguicidas, control fitosanitario, poda, control de maleza (plateo y rocería), ahoyado, hincado y reposición del diez por ciento (10%) de las plantas muertas. Las acciones se realizarán en los predios denominados "El Recuerdo", identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-28286, y "La Laguna de Marcura", identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-28285, con una extensión aproximada de 2.7 hectáreas, ubicados en la vereda La Marcura, jurisdicción del municipio de Paipa. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, así: Limpia, Replateo y Resiembra: consiste en actividades de limpia de toda el área sembrada, el replanteo de los árboles sembrados y la resiembra o reposición de los árboles muertos o no establecidos.	$ 10,000,000	2	$ 20,000,000

Kilometro 3 vía Paipa-Tunja Sector los Lagos de Termo Paipa 303 CEL: 3115694935 - 3142863429 Paipa,Boyacá
EMAILS: viveroelagras@gmail.com -

VIVERO
EL AGRAS

Plantación de reposición: En toda plantación se debe aspirar a no tener que hacer reposición, pero dado el caso que se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas.

Control de malezas: Esta operación consiste en eliminación o supresión de aquella vegetación indeseable que, si no se toman las medidas correspondientes, impediría el crecimiento de la plantación forestal y comprende el control sobre las gramíneas, malezas y arbustos desde el momento de la plantación que compitan directamente con las plántulas; y las operaciones de limpiezas y despeje del terreno.

Fertilización: Se debe fertilizar cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles. La fertilización estimula el crecimiento, acelerando el ritmo de crecimiento de los árboles, aún en sitios donde el crecimiento es moderado.

Se pueden emplear abonos orgánicos como compost (mezcla de materia orgánica, residuos de cocina y tierra); o fertilizantes químicos como Triple 15-15-15.

Control de insectos y patógenos: Aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario.

Plateo: a cada árbol plantado se realizará limpieza de la vegetación existente con pala o palín de forma de circunferencia con un diámetro de 80 cm aprox. Control Fitosanitario: Con un aspersor se aplicará insecticida a cada planta para que las plantas sean afectadas por insectos.

Mantenimiento del aislamiento: se realizará el mantenimiento del aislamiento existente el lote verificando los postes, templado de alambre de púas y amarrado con el fin de evitar deterioro del material por condiciones climáticas. Evitando el ingreso de animales al lote.

Cordialmente,

Carlos Anselmo Peña

CARLOS ANSELMO PEÑA
VIVERO EL AGRAS
C.C. 2829719 DE MARIPI, BOYACÁ

Kilometro 3 vía Paipa-Tunja Sector los Lagos de Termo Paipa 303 CEL: 3115694935 - 3142863429 Paipa,Boyacá
EMAILS: viveroelagras@gmail.com -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CENTRO VACACIONAL PAIPA

GS-2026 - 046586 - - / /CEVPA- ADMON-20.25

Tunja, 23 de febrero de 2026

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19-85
Ciudad

Asunto: inicio de proceso de contratación servicio de mantenimiento de plantaciones

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar el inicio del proceso de contratación del proceso, cuyo objeto es "***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES"***, teniendo en cuenta la asignación de recursos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, por un valor estimado para la presente contratación, asciende a la suma de ***VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE*** ($20.000.000,00), incluido el valor del IVA, impuestos, tasas, contribuciones y/o tributos, de acuerdo con el estudio de mercado, discriminados, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O /Y SERVIVCIOS	FUENTE DE FINANCIACIÓN		VALOR TOTAL
		APORTES DE LA NACIÓN	FONDOS ESPECIALES	
A-02-2-2-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES".		REC 16	$ 20.000.000
	TOTAL			**$ 20.000.000**

Atentamente,

Mayor **IVÁN DARIO HIGUERA TAMAYO**
Administrador Centro Vacacional Paipa

Elaboró: SI Nancy Rocio Morales Barón
CEVPA

Revisó: Mayor Iván Darío Higuera Tamayo
Administrador Centro Vacacional Paipa

Fecha de elaboración: 23/02/2026
Ubicación: C: estudio compensación ambiental

Kilómetro 5 vía el salitre
Teléfono 3102411025
Dibie.vacacional-paipa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO VACACIONAL PAIPA

GS-2026 - 046322 - - /CEVPA- ADMON-20.1

Tunja, 23 de febrero de 2026

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19 - 85
Tunja – Boyacá

Asunto: solicitud certificado Disponibilidad presupuestal

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, tenga bien ordenar a quien corresponda expedir Certificado de Disponilidad presupuestal, para el proceso que tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES".***

Lo anterior, en atención a la certificación de plan de adquisiciones gastos de funcionamiento N° 19 DEL 19/02/2026, expedido por la oficina de planeación de la Policía Metropolitana de Tunja por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($20.000.000,00); de la siguiente manera

N°	FECHA	N° Plan de compras	Unidad	Rubro y Desagregación Presupuestal	Recurso	Descripcion	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	19/02/2026	19	CEVPA-DEBOY	A-02-2-2-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	16	*"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES".*	2	$ 10.000.000,00	$ 20.000.000,00
Total									$ 20.000.000,00

Atentamente,

Subintendente **NANCY ROCIO MORALES BARÒN**
Responsable Recreodeportivo Centro Vacacional Paipa
Estructurador Estudio Previo

Fecha de elaboración: 23/02/2025
Ubicación: D:\nancy.moralesb/cevpa\CONTRATOS\ENTREGA.docx

Kilómetro 5 vía el Salitre
Teléfono: 3102411025
dibie.vacacional paipa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

RESOLUCIÓN No. (17 MAR 2023 0 0 4 8) Res - 218197

Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 009 DEL 29 DE JUNIO DE 2016 Y RESOLUCIÓN 3893 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No 7080 del 28 de marzo de 2022, la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT. **830.042.321-0,** realizó solicitud de permiso de ocupación de cauce para realizar la remodelación del muelle y mantenimiento de la infraestructura existente en el Lago Sochagota, en las coordenadas Latitud: 5° 46' 06,6" N, Longitud: 73° 06' 56,3" O, ubicadas en jurisdicción del municipio de Paipa, Boyacá.

Que mediante **oficio de salida No.160-008906 de 21 de junio de 2022,** esta Entidad requirió a la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL,** identificada con NIT. **830.042.321-0,** con el fin de realizar ajustes a la información solicitada y dar continuidad al trámite solicitado. Requerimiento que fue atendido a través de **oficio de entrada No. 015264 del 29 de junio de 2022.**

Que mediante **Auto No. 0791 del 07 de septiembre de 2022,** CORPOBOYACÁ inició trámite administrativo de Permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT. **830.042.321-0,** para realizar la remodelación del muelle y mantenimiento de la infraestructura existente en el Lago Sochagota, en las coordenadas Latitud: 5° 46' 06,6" N, Longitud: 73° 06' 56,3" O, ubicadas en jurisdicción del municipio de Paipa, Boyacá.

Que funcionarios de CORPOBOYACÁ realizaron visita técnica el día 30 de septiembre de 2022 con el fin de determinar la viabilidad de otorgar el permiso de ocupación de cauce solicitado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que una vez realizada la visita y evaluada la información presentada y que reposa en el expediente OPOC-00053-22, se emitió el **Concepto Técnico No OC-0624-22 de 01 de noviembre de 2022**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, se acoge en su totalidad y se sintetiza en los siguientes términos:

"(...)

4. CONCEPTO TÉCNICO

4.1. *Desde el punto de vista técnico y ambiental y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente concepto, se considera que* ***es viable OTORGAR permiso de ocupación de cauce****, a nombre de la POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, identificada con NIT. 830.042.321-0, de manera temporal por un período de treinta (30) días hábiles, los cuales se cuentan a partir del acta de inicio de obra, la cual debe ser allegada a la corporación durante la etapa constructiva asociada a la adecuación de un (01) muelle en material de bloques flotantes en sistema "Excel dock" con dimensiones Largo:17,65 m, ancho: 6,56 m; se deja la salvedad que también se otorga el permiso de manera permanente durante la vida útil de dichas obras. A continuación, se presenta la fuente autorizada y los detalles de intervención sobre las misma(s):*

Punto de Ubicación	**Muelle flotante.**	
Fuente de Hídrica	**Lago Sochagota**	
Municipio	**Paipa**	
Vereda	**Canocas**	
Elevación	**2526 m.s.n.m**	
Coordenadas Geográficas	***Latitud***	**5°45'28.62"**
	Longitud	**-73°07'5,63"**

Nota: *El otorgamiento de la presente ocupación de cauce no autoriza la libre y continua operación del muelle, toda vez que, para que esta acción pueda ejecutarse los titulares deberán obtener previamente los permisos ante MINISTERIO DE TRANSPORTE que para el efecto establece la Ley 1242 de 2008 - Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales, relacionados con la ocupación permanente cuyo objeto es la construcción de muelles y demás estructura asociada.*

De igual manera previo a la operación de muelle, deberán tramitar ante la Autoridad Ambiental la respectiva concesión de aguas para uso recreativo asociado a las actividades acuáticas dentro del espejo de agua.

4.2. *La POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, identificada con el NIT 830.042.321-0, debe ejecutar la obra conforme a la descripción presentada y acatar todas las medidas de prevención y precaución contempladas en la solicitud.*

4.3. *La POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, identificada con el NIT 830.042.321-0, no podrá modificar la sección hidráulica de la fuente hídrica denominada "Lago Sochaqota", de igual manera deberá garantizar la estabilidad del lecho y los taludes de este.*

4.4. *No se autoriza el aprovechamiento, ni retiro del material del lecho ninguna de las fuentes hídricas a intervenir, ya que se constituye parte integral del mismo y actúa como disipador de energía para prevenir procesos erosivos de socavación que pueden tener efectos adversos en el futuro, por lo cual en caso de requerir remoción de especies arbóreas (árboles y demás especies considerables) deberá iniciar trámite de permiso de aprovechamiento forestal.*

4.5. *No se autoriza el uso de recursos naturales del lugar (agua, flora, rocas o minerales), para el proyectó ni para las actividades ligadas a él durante su etapa de ejecución; estos deben ser adquiridos en una empresa legalmente constituida y que cuente con los respectivos permisos ambientales para su aprovechamiento.*

4.6. *Los residuos sólidos generados en la etapa de construcción deben ser recolectados y dispuestos adecuadamente, conforme a la normatividad ambiental, sin llegar a usar el cauce de las fuentes hídricas otorgadas como receptor final o sus alrededores. En este sentido se debe llevar a cabo la recolección íntegra de los residuos sólidos generados durante la etapa de ejecución del proyecto en el área de influencia, para su pertinente disposición en lugares autorizados.*

4.7. *Además de las medidas ambientales que presentó La POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, identificada con el NIT 830.042.321-0, se deben tener en cuenta y dar cumplimiento a las siguientes medidas de protección ambiental:*

- *Establecer zonas de depósito temporal de materiales necesarios para la ejecución de las obras.*
- *Establecer zonas de depósito temporal del material de excavación generado en la construcción de la cimentación de la obra*

- *Realizar el cubrimiento de los materiales depositados temporalmente, con el fin de evitar el arrastre ante una eventual lluvia, evitando así la contaminación que se puede generar en el agua del Lago.*

- *Prohibir el lavado de vehículos, formaletas y/o herramientas dentro de la fuente hídrica objeto de ocupación, lo mismo que junto a las fuentes, donde se pueda generar vertimiento de material sólido contaminante.*

- *Restaurar completamente el área intervenida al finalizar la obra, ejecutando el retiro total de material sólido sobrante y repoblando de pasto las áreas de talud conformadas, con el fin de evitar el arrastre de material sólido por las lluvias.*

4.8. *El presente permiso no ampara la intervención de obras ni servicios públicos, en caso de requerirse la intervención deberá ser tramitado ante la entidad correspondiente.*

4.9. *Se informa que el otorgamiento del presente permiso no ampara la servidumbre y/o el ingreso a predios privados, en caso de requerirse dichas autorizaciones son responsabilidad de la POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, identificada con el NIT 830.042.321-0, como interesada en la ejecución del proyecto. De igual forma el establecimiento de servidumbres para el ingreso de maquinaria a dichos predios y las áreas definidas para la disposición y/o retiró del material producto de la construcción de la obra estará a cargo del interesado.*

4.10. *Teniendo en cuenta que las condiciones meteorológicas pueden cambiar en cualquier momento y se pueden presentar avenidas extraordinarias, se aclara que CORPOBOYACÁ no hace seguimiento al proceso constructivo ni a la calidad de los materiales siendo estas actividades responsabilidad del constructor, no se garantiza en ningún sentido, la estabilidad de la obra para estas eventualidades y en el caso que se presenten y la obra no sea capaz de resistir los esfuerzos que generaría la corriente sobre la estructura y ocurriera un colapso, la POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, identificada con el NIT 830.042.321-0, deberá retirar de manera inmediata los escombros producto del colapso y realizar las actividades necesarias para resarcir el daño.*

4.11. *Como medida de preservación del recurso hídrico de la fuente a intervenir, se debe plantar* ***3.003 árboles y arbustos*** *de especies nativas en áreas de interés hídrico de propiedad del municipio, en el área de recarga y/o ronda de protección de la fuente hídrica objeto de ocupación (****equivalentes aproximadamente a 2.7 Ha****), incluyendo su establecimiento, mantenimiento forestal y aislamiento de la plantación para el primer año, dos años (02) adicionales de mantenimiento forestal y la administración, con el fin de garantizar el desarrollo del material vegetal, para lo cual debe en un término de seis (06) meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo que acoja el presente concepto, el presentar* ***el plan de establecimiento y manejo forestal*** *el cual debe contener por lo menos el diseño de la plantación (distancias de siembra), georreferenciación de las áreas a reforestar y las especies que se van a utilizar con la descripción del tamaño de la plántula al momento de la siembra (procedencia material vegetal de vivero certificado), esto con el fin de evaluar y autorizar la siembra, dicho plan presentarse en los formatos definidos por la Corporación para tal fin (si es el caso); esta información será base para el registro de la plantación forestal protectora ante CORPOBOYACÁ.*

NOTA: El titular, dando aplicación a lo normado en la Resolución No. 2405 del 29 de junio de 2017, por medio de la cual se regulan las medidas de compensación que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de acuerdo a las obligaciones impuestas en los actos administrativos, mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones ambientales y/o medidas de manejo para la actividad sísmica en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, podrá elevar una solicitud en donde manifiesten su interés de cambiar la medida por una de las alternativas descritas en el artículo primero del citado acto administrativo, junto con el proyecto que deberá contener lo exigido en el mismo.

4.12. *Finalizada la ejecución de la obra, la POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, identificada con el NIT 830.042.321-0, debe avisar a CORPOBOYACA, presentando*

ambientales y evidencias fotográficas de la etapa de construcción, que permita la verificación del cumplimiento.

4.13.*La POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, identificada con el NIT 830.042.321-0, será responsable por daños a terceros que pueda causar la construcción de las obras objeto de ocupación de cauce.*

4.14.*Deberá garantizarse durante la ejecución del proyecto el cumplimiento a lo establecido en el Ordenamiento Territorial en cuanto a áreas de protección de canales y/o cuerpos de agua.*

(...)"

CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia consagra como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 ibídem elevó a rango constitucional la obligación que tiene el estado de proteger el medio ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.
Que corresponde a esta Corporación ejercer la función de autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 corresponde a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta Corporación realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, al aire o los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que el Decreto 2811 de 1974 establece en su artículo 102 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización.

Que el artículo 132 ibídem estipula que, sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.

Que en el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015 se estipula que la construcción de obras

las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que a través de la Resolución 1024 del 10 de julio de 2020 se adoptaron los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que en el artículo cuarto ibídem se estableció que son susceptibles de cobro por concepto de evaluación y seguimiento por parte de CORPOBOYACÁ los: "(...) 5.2. *Permisos de ocupación de cauce* (...)".

Que de los capítulos II al VI ibídem se señaló lo pertinente al procedimiento respecto a las tarifas por los servicios de evaluación y seguimientos.

Que CORPOBOYACÁ es la autoridad ambiental competente para dar trámite a la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que en virtud de lo anterior y de acuerdo con lo verificado en campo y lo establecido en el **Concepto Técnico No OC-0624-22 de 01 de noviembre de 2022,** la Corporación considera viable otorgar permiso de ocupación de cauce a nombre de la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, identificada con NIT. 830.042.321-0,** de manera temporal por un período de treinta (30) días hábiles, los cuales se cuentan a partir del acta de inicio de la obra, la cual debe ser allegada a la Corporación durante la etapa constructiva asociada a la adecuación de un (01) muelle en material de bloques flotantes en sistema "Excel dock" con dimensiones Largo:17,65 m, ancho: 6,56 m; se deja la salvedad que también se otorga el permiso de manera permanente durante la vida útil de dichas obras. A continuación, se presenta la fuente autorizada y los detalles de intervención sobre las misma(s):

Punto de Ubicación	**Muelle flotante.**	
Fuente de Hídrica	**Lago Sochagota**	
Municipio	**Paipa**	
Vereda	**Canocas**	
Elevación	**2526 m.s.n.m**	
Coordenadas Geográficas	*Latitud*	**5°45'28.62"**
	Longitud	**-73°07'5,63"**

El otorgamiento de la presente ocupación de cauce no autoriza la libre y continua operación del muelle, toda vez que, para que esta acción pueda ejecutarse los titulares deberán obtener previamente los permisos ante MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Aunado a lo anterior, previo a la operación de muelle, deberán tramitar ante la Autoridad Ambiental la respectiva concesión de aguas para uso recreativo asociado a las actividades acuáticas dentro del espejo de agua.

Como medida de preservación del recurso hídrico de la fuente a intervenir, se debe plantar **3.003 árboles y arbustos** de especies nativas en áreas de interés hídrico de propiedad del municipio, en el área de recarga y/o ronda de protección de la fuente hídrica objeto de ocupación (**equivalentes aproximadamente a 2.7 Ha**), incluyendo su establecimiento, mantenimiento forestal y aislamiento

administración, con el fin de garantizar el desarrollo del material vegetal, para lo cual debe en un término de seis (06) meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo que acoja el presente concepto, el presentar el **plan de establecimiento y manejo forestal** el cual debe contener por lo menos el diseño de la plantación (distancias de siembra), georreferenciación de las áreas a reforestar y las especies que se van a utilizar con la descripción del tamaño de la plántula al momento de la siembra (procedencia material vegetal de vivero certificado), esto con el fin de evaluar y autorizar la siembra, dicho plan debe presentarse en los formatos definidos por la Corporación para tal fin (si es el caso); esta información será base para el registro de la plantación forestal protectora ante CORPOBOYACÁ.

Que aunado a lo anterior, se debe precisar que el permiso se otorga condicionado al cumplimiento de las observaciones y obligaciones esgrimidas en el mencionado **Concepto Técnico No OC-0624-22 de 01 de noviembre de 2022**, el cual hace parte integral y se acoge mediante el presente acto administrativo, y entre otros, al cumplimiento de las obligaciones esgrimidas en el articulado del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL,** identificada con NIT. **830.042.321-0**, de manera temporal por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra constructiva asociada a la adecuación de un (01) muelle en material de bloques flotantes en sistema "Excel dock" con dimensiones Largo:17,65 m, ancho: 6,56 m y de manera permanente durante la vida útil de dichas obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: A continuación, se presenta la fuente autorizada y los detalles de intervención sobre las misma(s):

Punto de Ubicación	Muelle flotante.	
Fuente de Hídrica	Lago Sochagota	
Municipio	Paipa	
Vereda	Canocas	
Elevación	2526 m.s.n.m	
Coordenadas Geográficas	*Latitud*	5°45'28.62"
	Longitud	-73°07'5,63"

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de inicio de la obra constructiva asociada a la adecuación de un (01) muelle en material de bloques flotantes en sistema "Excel dock" con dimensiones Largo:17,65 m, ancho: 6,56 m, deberá ser allegada a la Corporación en el término de 15 días hábiles posteriores a su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con el NIT **830.042.321-0**, debe ejecutar la obra conforme a la descripción presentada y acatar todas las medidas de prevención y precaución contempladas en la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: La **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL,**

denominada "Lago Sochagota", de igual manera deberá garantizar la estabilidad del lecho y los taludes de este.

ARTÍCULO CUARTO: La presente viabilidad de ocupación de cauce, NO autoriza el aprovechamiento, ni retiro del material del lecho ninguna de las fuentes hídricas a intervenir, ya que se constituye parte integral del mismo y actúa como disipador de energía para prevenir procesos erosivos de socavación que pueden tener efectos adversos en el futuro, por lo cual en caso de requerir remoción de especies arbóreas (árboles y demás especies considerables) deberá iniciar trámite de permiso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la titular del permiso de ocupación de cauce que el otorgamiento del presente permiso NO autoriza el uso de recursos naturales del lugar (agua, flora, rocas o minerales), para el proyectó ni para las actividades ligadas a él durante su etapa de ejecución; estos deben ser adquiridos en una empresa legalmente constituida y que cuente con los respectivos permisos ambientales para su aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la titular del permiso de ocupación de cauce que los residuos sólidos generados en la etapa de construcción deben ser recolectados y dispuestos adecuadamente, conforme a la normatividad ambiental, sin llegar a usar el cauce de las fuentes hídricas otorgadas como receptor final o sus alrededores. En este sentido se debe llevar a cabo la recolección íntegra de los residuos sólidos generados durante la etapa de ejecución del proyecto en el área de influencia, para su pertinente disposición en lugares autorizados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La titular del permiso, además de las medidas ambientales que presentó junto la solicitud del trámite, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las siguientes medidas de protección ambiental:

- Establecer zonas de depósito temporal de materiales necesarios para la ejecución de las obras.
- Establecer zonas de depósito temporal del material de excavación generado en la construcción de la cimentación de la obra.
- Realizar el cubrimiento de los materiales depositados temporalmente, con el fin de evitar el arrastre ante una eventual lluvia, evitando así la contaminación que se puede generar en el agua del Lago.
- Prohibir el lavado de vehículos, formaletas y/o herramientas dentro de la fuente hídrica objeto de ocupación, lo mismo que junto a las fuentes, donde se pueda generar vertimiento de material sólido contaminante.
- Restaurar completamente el área intervenida al finalizar la obra, ejecutando el retiro total de material sólido sobrante y repoblando de pasto las áreas de talud conformadas, con el fin de evitar el arrastre de material sólido por las lluvias.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al titular del permiso de ocupación de cauce que el presente permiso no ampara la intervención de obras ni servicios públicos, en caso de requerirse la intervención deberá ser tramitada ante la entidad correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Informar a la titular del permiso de ocupación de cauce que el otorgamiento del presente permiso no ampara la servidumbre y/o el ingreso a predios privados, en caso de

BIENESTAR SOCIAL, identificada con el NIT **830.042.321-0**, como interesada en la ejecución del proyecto. De igual forma el establecimiento de servidumbres para el ingreso de maquinaria a dichos predios y las áreas definidas para la disposición y/o retiró del material producto de la construcción de la obra estará a cargo del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Teniendo en cuenta que las condiciones meteorológicas pueden cambiar en cualquier momento y se pueden presentar avenidas extraordinarias, se aclara que CORPOBOYACÁ no hace seguimiento al proceso constructivo ni a la calidad de los materiales siendo estas actividades responsabilidad del constructor, no se garantiza en ningún sentido, la estabilidad de la obra para estas eventualidades y en el caso que se presenten y la obra no sea capaz de resistir los esfuerzos que generaría la corriente sobre la estructura y ocurriera un colapso, la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con el NIT **830.042.321-0**, deberá retirar de manera inmediata los escombros producto del colapso y realizar las actividades necesarias para resarcir el daño.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Informar a la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT. **830.042.321-0**, que como medida de preservación del recurso hídrico de la fuente a intervenir, se debe plantar **3.003 árboles y arbustos** de especies nativas en áreas de interés hídrico de propiedad del municipio, en el área de recarga y/o ronda de protección de la fuente hídrica objeto de ocupación (**equivalentes aproximadamente a 2.7 Ha**), incluyendo su establecimiento, mantenimiento forestal y aislamiento de la plantación para el primer año, dos años (02) adicionales de mantenimiento forestal y la administración, con el fin de garantizar el desarrollo del material vegetal, para lo cual debe en un término de seis (06) meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo que acoja el presente concepto, el presentar el **plan de establecimiento y manejo forestal** el cual debe contener por lo menos el diseño de la plantación (distancias de siembra), georreferenciación de las áreas a reforestar y las especies que se van a utilizar con la descripción del tamaño de la plántula al momento de la siembra (procedencia material vegetal de vivero certificado), esto con el fin de evaluar y autorizar la siembra, dicho plan debe presentarse en los formatos definidos por la Corporación para tal fin (si es el caso); esta información será base para el registro de la plantación forestal protectora ante CORPOBOYACÁ.

PARÁGRAFO ÚNICO: El titular, dando aplicación a lo normado en la Resolución No. 2405 del 29 de junio de 2017, por medio de la cual se regulan las medidas de compensación que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de acuerdo a las obligaciones impuestas en los actos administrativos, mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones ambientales y/o medidas de manejo para la actividad sísmica en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, podrá elevar una solicitud en donde manifiesten su interés de cambiar la medida por una de las alternativas descritas en el artículo primero del citado acto administrativo, junto con el proyecto que deberá contener lo exigido en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Informar a la titular del permiso de ocupación de cauce que, finalizada la ejecución de las obras, en un término no superior a **quince (15) días**, deberá dar aviso a CORPOBOYACÁ, presentando un informe técnico con las acciones realizadas, medidas implementadas para mitigar impactos ambientales y evidencias fotográficas de la etapa de construcción, que permita la verificación del cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT. **830.042.321-0**, será responsable por daños a terceros que pueda causar la construcción de las obras objeto de ocupación de cauce.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT. **830.042.321-0**. Deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto el

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Informar a la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL,** identificada con NIT. **830.042.321-0,** que **NO** debe alterar las condiciones impuestas en el presente acto administrativo. En caso de requerirse, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACÁ, demostrando la necesidad de modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Corporación podrá suspender o revocar el presente permiso y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra del titular del mismo por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas mediante la presente Resolución, la Ley y los Reglamentos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, así como la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La titular del permiso, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución 1024 del 10 de julio de 2020, debe presentar a esta Corporación en el mes de enero de cada año una autodeclaración en el Formato FGP-89 con la relación de costos totales de operación del proyecto especificando los costos y gastos reales del mismo causados a 31 de diciembre del año anterior, en precios de la vigencia en la que se suministra la información, expresados en moneda legal colombiana, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar información adicional relacionada, esto a efecto que la Corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar personalmente la presente resolución y entregar copia íntegra del **Concepto Técnico No OC-0624-22 de 01 de noviembre de 2022,** a la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL,** identificada con NIT. **830.042.321-0**, a través de su representante legal, apoderado o autorizado, enviando la citación a la Calle 44 No. 50-51 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. / correo electrónico dibie.jefat@policia.gov.co, hernando.rojas@correo.policia.gov.co celular 3227002548 - 3102411025. De no ser posible la notificación personal, deberán obtenerse las respectivas constancias de haberse agotado, para luego proceder a notificar por aviso a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando en todo caso, las constancias respectivas en el expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Publicar el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución en el Boletín de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Ricardo Augusto Porras Díaz
Revisó: Ignacio Antonio Medina Quintero
Archivado en: RESOLUCIONES Permiso de Ocupación de Cauce OPOC-00053-22.

Corpoboyacá

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los 17-05-23

se notificó personalmente del contenido de

Auto: _____ Resolución: X

No. 490

de Fecha 22 Marzo 2023

a: Wistro Palacios Palacios

con C.C. No. 1038805441

de chiquinquirá

El Notificado, [signature]

Quien notifica, [signature]

Corpoboyacá
Región Estratégica para la Sostenibilidad

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

AUT- 10589

AUTO No.

(11 AGO 2025 - - - 0 5 3 6)

Por medio del cual se aprueba un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 009 DEL 29 DE JUNIO DE 2016 Y RESOLUCIÓN 3893 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 00490 de fecha 22 de marzo de 2023**, Corpoboyacá otorgó Permiso de Ocupación de Cauce a nombre de la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**; de manera temporal por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra constructiva asociada a la adecuación de un (01) mulle en material de bloques flotantes en sistema 'Excel dock', con dimensiones Largo: 17,65 m, Ancho 6,56 m y de manera permanente durante la vida útil de dichas obras. A continuación, se presenta la fuente autorizada y los detalles de intervención sobre la misma:

Punto de Ubicación	Muelle flotante	
Fuente de Hídrica	Lago Sochagota	
Municipio	Paipa	
Vereda	Canocas	
Elevación	2526 m.s.n.m.	
Coordenadas Geográficas	Latitud	5° 45' 28,62"
	Longitud	-73° 07' 5,63"

Que, en el precitado acto administrativo, entre otras, se impuso la siguiente obligación:

"(...)

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: *Informar a la* ***POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL****, identificada con NIT.* ***830.042.321-0****, que como medida de preservación del recurso hídrico de la fuente a intervenir , se debe plantar* ***3.003 árboles y arbustos*** *de especies nativas en áreas de interés hídrico de propiedad del municipio, en el área de recarga y/o ronda de protección de la fuente hídrica objeto de ocupación* ***(equivalente aproximadamente a 2.7 Ha)****, incluyendo su establecimiento forestal y asilamiento de la plantación para el primer año, dos años adicionales de mantenimiento forestal y la administración, con el fin de garantizar el desarrollo de material vegetal, para lo cual debe en un término de seis (06) meses contados a partir de a firmeza del acto administrativo que acoja el presente concepto, el presentar el* ***plan de establecimiento y manejo forestal*** *el cual debe contener por lo menos el diseño de la plantación(distancias de siembra), georreferenciación de las áreas a reforestar y las especies que se van a utilizar con la descripción del tamaño de la plántula al momento de la siembra (procedencia material vegetal de vivero certificado), esto con el fin de evaluar y autorizar la siembra dicho plan debe presentarse en los formatos definidos por la Corporación para tal fin (si es e caso); esta información será base para el registro de la plantación forestal protectora ante Corpoboyacá*

PARÁGRAFP ÚNICO: *El titular, dando aplicación a lo normado en la Resolución 2405 del 29 de junio de 2017 "Por medio de la cual se regulan las medidas de compensación que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de acuerdo con las obligaciones impuestas en los actos administrativos, mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones ambientales y/o medidas de manejo ambiental para la actividad sísmica en jurisdicción de CORPOBOYACÁ", podrá evaluar las alternativas de medida de compensación y elevar una solicitud en donde manifieste su interés de cambiar las medidas de preservación por una de las alternativas descritas en el artículo primero del citado acto administrativo, junto con el proyecto que deberá contener lo exigido en el mismo*

(...)"

Que mediante **radicado No. 025790 de fecha 02 de octubre de 2023**, la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, informó a Corpoboyacá sobre la solicitud de validación para la siembra de los 3.003 árboles y arbustos de especies nativas antes el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY.

Que a través del **oficio No. 160-020462 de fecha 23 de octubre de 2023**, esta Corporación informó al titular del Permiso de Ocupación de Cauce, que la medida de preservación impuesta por esta Autoridad Ambiental debe realizarse en áreas de interés hídrico de propiedad del municipio, en el área de recarga y/o ronda de protección de la fuente hídrica objeto de ocupación (equivalentes aproximadamente a 2.7 Ha).

Que por medio del **radicado No. 028379 de fecha 31 de octubre de 2023**, la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, solicito prórroga de un (01) año para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo Décimo Primero de la Resolución No. 00490 de fecha 22 de marzo de 2023.

Que de acuerdo al **oficio No. 160-01786 de fecha 07 de febrero de 2024**, Corpoboyacá indicó a la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**,que no es posible otorgar prorroga por el tiempo solicitado (01 año), en su lugar se autorizó prorroga por el término de un (01) mes.

Que a través al **radicado No. 007092 de fecha 12 de marzo de 2024**, la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, solicito a esta Autoridad Ambiental, la verificación de un predio, a fin de corroborar si cumplen con las condiciones adecuadas para dar cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo décimo primero de la Resolución No. 00490 de fecha 22 de marzo de 2023.

Que mediante **oficio No. 160-007207 de fecha 14 de mayo de 2024**, esta Corporación reiteró la información indicada en los oficios No. 160-020462 de 23 de octubre de 2023 y No. 160-01786 de 07 de febrero de 2024, adicionalmente se indicó los ítems que debía contener el documento del Plan de Manejo y Establecimiento Forestal, y finalmente otorgó prorroga de un (01) mes.

Que mediante **radicado No. 016597 de fecha 14 de junio de 2024**, la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, presento a esta Corporación el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, información que dio tránsito a evaluación por parte de los profesionales adscritos a la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de Corpoboyacá.

Que a través del **radicado No. 022906 de fecha 22 de agosto de 2024**, la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, solicitó a Corpoboyacá, se remitiera información sobre "(...) *los formatos definidos para la presentación del plan de establecimiento y manejo forestal, según lo asignado* (...)"

Que a través del **oficio No. 160-020870 de fecha 27 de noviembre de 2024**, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, informó al titular del permiso, que esta Entidad no cuenta con formatos prestablecidos, sino con una "*Guía para la elaboración del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal*", la cual contiene los lineamientos y la información mínima requerida, para su formulación, evaluación y aprobación por parte esta Autoridad Ambiental. El prenombrado documento fue adjuntado y remitido a la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**.

Que por medio del **radicado No. 033112 de fecha 03 de diciembre de 2024**, la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, remitió a esta Autoridad Ambiental el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF, en cumplimiento de la obligación establecida por esta Corporación, en el artículo décimo primero de la Resolución No. 00490 de fecha 22 de marzo de 2023.

Corpoboyacá
Región Estratégica para la Sostenibilidad

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

11 AGO 2025 - - - 0 5 3 6

Continuación Auto No. _____ Página No. 3

Que el día 10 de diciembre de 2024, la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de Corpoboyacá, emitió el Concepto Técnico No. CTO-522-24, a través del cual se evaluó el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF.

Que de acuerdo al **radicado No. 0035323 de fecha 24 de diciembre de 2024**, la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, allegó autorización del municipio de Paipa, para a fin de poder ejecutar la medida de preservación impuesta mediante Resolución No. 00490 de fecha 22 de marzo de 2023.

Que a través del **oficio No. 160-1243 de fecha 23 de enero de 2025**, Corpoboyacá indicó que una vez evaluada la información presentada mediante radicado No. 033112 de fecha 03 de diciembre de 2024 y evaluado a través del **Concepto Técnico No. CTO-522-24**, no cuenta con la información necesaria para ser aprobado el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF.

Que por medio del **radicado No. 003901 de fecha 12 de febrero de 2025**, la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, allegó a esta Corporación el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF, ajustado.

Que mediante **radicado No. 011245 de fecha 23 de abril de 2025**, la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, allegó información complementaria a fin de dar trámite a la evaluación del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF.

Que a través del radicado **No. 019060 e fecha 03 de julio de 2025**, la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, informó a esta entidad sobre el cambio de especies de siembran en el marco del cumplimiento de la medida de preservación.

Que el día 09 de julio de 2025, la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de Corpoboyacá, emitió el **Concepto Técnico No. 0463-25**, mediante el cual se realizó la evaluación técnica del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, en cumplimiento de la medida de preservación del recurso hídrico.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, evaluada la información aportada, el profesional adscrito a la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de Corpoboyacá, emitió el **Concepto Técnico 0463-25 de fecha 09 de julio de 2025**, el cual se acoge en su totalidad, hace parte integra del presente acto administrativo y del cual se extracta:

"(...)

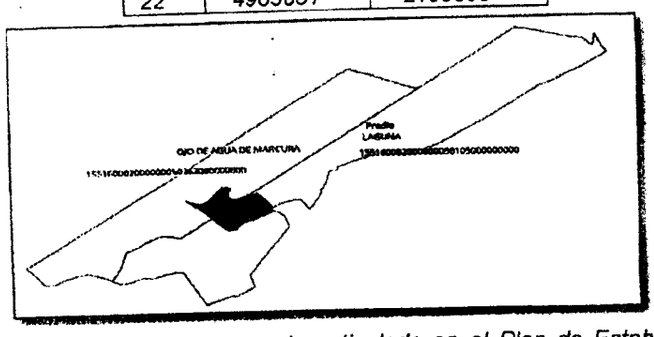
4. CONCEPTO TÉCNICO

***4.1.** Dé acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente concepto y desde el punto de vista técnico, es **VIABLE** aprobar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal presentado por La POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL identificada con NIT. 830.042.321-0, a través de los radicados No. 3901 del 12 de febrero de 2025 y No. 011245 del 23 de abril de 2025. Este plan, que busca cumplir con la medida de preservación hídrica impuesta en el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de la Resolución 490 de fecha 22 de marzo de 2023, —la cual exige plantar 3.003 Árboles y arbustos de especies nativas en áreas de interés hídrico de propiedad del municipio, en el área de recarga y/o ronda de protección de la fuente hídrica objeto de ocupación— . A continuación, se presentan los detalles del Plan aprobado:*

Predio 1	
Nombre	*LAGUNA*
Vereda	*Marcura*
Municipio	*Paipa*
Matrícula inmobiliaria	*074-28285*
Cédula Catastral	*15516000020000000050105000000000*
Propietario	*Municipio de Paipa*
Área total del predio	*38 hectáreas (ha)*
Predio 2	
Nombre	*OJO DE AGUA DE MARCURA*
Vereda	*Marcura*
Municipio	*Paipa*
Matrícula inmobiliaria	*74-57767*
Cédula Catastral	*15516000020000000050363000000000*
Propietario	*Municipio de Paipa*
Área total del predio	*29 hectáreas (ha)*
Área de preservación forestal	*2.7976 hectáreas (ha)*
Tipo de arreglo Forestal	*Plantación*
Cantidad de árboles a sembrar	*3.003*

4.2. El usuario deberá dar cumplimiento con lo estipulado en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal en las siguientes coordenadas correspondientes al polígono de siembra:

ID	*X*	*Y*
1	*4983851*	*2199805*
2	*4983799*	*2199848*
3	*4983849*	*2199830*
4	*4983880*	*2199844*
5	*4983904*	*2199883*
6	*4983925*	*2199908*
7	*4983956*	*2199902*
8	*4983946*	*2199868*
9	*4983957*	*2199851*
10	*4983979*	*2199850*
11	*4984010*	*2199864*
12	*4984049*	*2199877*
13	*4984081*	*2199843*
14	*4984100*	*2199815*
15	*4984100*	*2199790*
16	*4984036*	*2199759*
17	*4983998*	*2199746*
18	*4983974*	*2199715*
19	*4983944*	*2199712*
20	*4983904*	*2199750*
21	*4983881*	*2199777*
22	*4983851*	*2199805*



4.3. El usuario deberá dar cumplimiento con lo estipulado en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal correspondiente a las siguientes especies autorizadas:

No.	Nombre científico	Nombre común	Número de individuos por especie
1	Baccharis bogotensis	Chiro	200
2	Tectona grandis	Chilco	200
3	Escallonia paniculata	Tibar	200
4	Prunus serotina	Cerezo	200
5	Quercus humboldtii	Roble	200
6	Abatia parvflora	Duraznillo	200
7	Dodonea viscosa	Hayuelo	200
8	Viburnum tinoides	Garrocho	400
9	Lagenaria siceraria	Totumo	200
10	Crataegus monogyna	Espino blanco	90
11	Myrcianthes leucoxyla	Arrayán	800
12	Pouteria sapota	Uche	270
13	Salix spp.	Sauce	80

4.4. Se informa al titular del permiso ambiental que debe acatar los términos y fechas definidos en el siguiente Cronograma de Actividades.

Actividades	Año 1												Año 2												Año 3												Año 4		
Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3
Alistamiento	X	X	X																																				
Selección especies	X	X	X																																				
Trazado y marcación		X	X																																				
Plateo y ahoyado			X	X																																			
Plantación			X	X	X																																		
Fertilización					X									X																									
Control de malezas					X			X			X			X						X								X					X					X	
Control fitosanitario y vigilancia					X			X			X			X						X								X					X					X	

4.5. El titular del permiso ambiental debe cumplir con todos los puntos del numeral 3 de este concepto técnico, que se refieren a la Evaluación de la Información Presentada, y también ejecutar de forma íntegra el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal.

4.6. Se informa que CORPOBOYACÁ no realiza el seguimiento los días de la siembra, la calidad del material vegetal ni el sostenimiento de las plántulas. En consecuencia, el usuario asume la total responsabilidad de garantizar su estabilidad.

4.7. El titular del permiso ambiental deberá allegar un informe detallado (antes, durante y después) que acredite el mantenimiento anual de la plantación, en cumplimiento de la obligación establecida.

(...)"

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia consagra como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 ibídem elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de ***proteger el ambiente*** y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que corresponde a esta Corporación ejercer la función de autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.
Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –Corpoboyacá, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Decreto 2811 de 1974 establece en su artículo 102 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización.

Que el artículo 132 ibídem estipula que, sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Sea lo primero indicar que la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, mediante radicado No. 019060 del 03 de julio de 2025, informó a Corpoboyacá sobre las especies nativas que serían utilizadas para la siembra, en cumplimiento de la medida de preservación impuesta por esta Autoridad Ambiental a través de la Resolución No. 00490 del 22 de marzo de 2023. En consecuencia, dichas especies fueron evaluadas con el fin de verificar si cumplían con las características establecidas en el citado acto administrativo, es decir, que correspondieran a especies nativas.

Así las cosas, evaluada la información entregada y atendiendo lo dispuesto en el **Concepto Técnico 0463-25 de fecha 09 de julio de 2025**, Corpoboyacá, considera viable aprobar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, presentado por la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, como medida de preservación del recurso hídrico, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo décimo primero de la **Resolución No. 00490 de fecha 22 de marzo de 2023**, por medio de la cual se otorgó permiso de Ocupación de Cauce.

En consecuencia, es preciso indicar que la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, deberá dar cumplimiento a la medida de preservación ambiental impuesta en el artículo décimo primero de la Resolución No. 00490 de fecha 22 de marzo de 2023, en dos predios de propiedad del Municipio de Paipa (Boyacá); buscando así embellecer, recuperar y proteger áreas que carecen de material vegetal, para lo cual el titular del permiso de ocupación de cauce, realizara la plantación **de TRES MIL TRES ARBOLES (3.003) árboles o arbustos**. A continuación, se detalla la información de los predios

Predio 1	
Nombre	Laguna
Vereda	Marcura
Municipio	Paipa

Matrícula inmobiliaria	074-28285
Cédula Catastral	15516000200000005010500000000000
Propietario	Municipio de Paipa
Área total del predio	38 hectáreas (ha)
Predio 2	
Nombre	Ojo de agua de marcura
Vereda	Marcura
Municipio	Paipa
Matrícula inmobiliaria	074-57767
Cédula Catastral	15516000200000005036300000000
Propietario	Municipio de Paipa
Área total del predio	29 hectáreas (ha)
Área de preservación forestal	2.7976 hectáreas (ha)
Tipo de arreglo Forestal	Plantación
Cantidad de árboles a sembrar	3.003

Así mismo, se recuerda a la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, que deberá realizar la siembra del material vegetal autorizado, dentro de los polígonos determinados en el Concepto Técnico No. 0463-25 de fecha 09 de julio de 2025, el cual se acoge y se incorpora como parte integral del presente acto administrativo.

Finalmente, se informa a la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, que debe proceder a la ejecución e implementación del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, teniendo en cuenta el inicio de la próxima temporada de lluvias, de acuerdo con las proyecciones del IDEAM, además deberá estar en coherencia con el cronograma presentado a esta entidad, el cual fue evaluado y aprobado por medio del **Concepto Técnico 0463-25 de fecha 09 de julio de 2025**.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal presentado por la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, para el establecimiento, mantenimiento forestal y aislamiento de **TRES MIL TRES ARBOLES (3.003) árboles o arbustos** en dos predios de propiedad del Municipio de Paipa (Boyacá), identificados con matrícula inmobiliaria No. 074-28285 y No. 074-57767, ubicados en la **vereda** Marcura, jurisdicción del Municipio de Paipa (Boyacá), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el **Concepto Técnico 0463-25 de fecha 09 de julio de 2025**, como parte integra del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TECERO: Informar a la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, que deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal de acuerdo a los polígonos de siembra autorizados en el Concepto Técnico 0463-25 de fecha 09 de julio de 2025.

ARTICULO CUARTO: Indicar a la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, que las especies autorizadas para la siembra son las siguientes:

No.	Nombre científico	Nombre común	Número de individuos por especie
1	Baccharis bogotensis	Chiro	200
2	Tectona grandis	Chilco	200
3	Escallonia paniculata	Tibar	200
4	Prunus serotina	Cerezo	200
5	Quercus humboldtii	Roble	200
6	Abatia parvflora	Duraznillo	200
7	Dodonea viscosa	Hayuelo	400
8	Viburnum tinoides	Garrocho	200
9	Lagenaria siceraria	Totumo	90
10	Crataegus monogyna	Espino blanco	800
11	Myrcianthes leucoxyla	Arrayán	270
12	Pouteria sapota	Uche	80
13	Salix spp.	Sauce	

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, que debe ejecutar las actividades relacionadas en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal a partir de la firmeza del presente acto administrativo, teniendo en cuenta la próxima temporada de lluvias certificadas por el IDEAM, lo anterior de conformidad con lo aprobado en el cronograma de actividades dispuesto en el Concepto Técnico 0463-25 de fecha 09 de julio de 2025.

ARTICULO SEXTO: Informar a la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, que deberá dar estricto cumplimiento al número 3 del concepto técnico 0463-25 de fecha 09 de julio de 2025, denominado 'PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN TÉCNICA'

ARTÍCULO SEPTIMO: Advertir a la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, que Corpoboyacá NO realiza el seguimiento a los días de siembra, la calidad del material vegetal, ni el sostenimiento de la plántula, por lo tanto, será responsabilidad del titular garantizar su estabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, deberá allegar a Corpoboyacá un informe detallado (antes, durante y después de la siembra), en el cual se acredite el cumplimiento del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, conforme a lo establecido en el artículo décimo primero de la Resolución No. 00490 de fecha 22 de marzo de 2023.

ARTICULO NOVENO: Señalar a la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, que Corpoboyacá realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, de acuerdo con el documento presentado y aprobado conforme a esta resolución y el **Concepto Técnico 0463-25 de fecha 09 de julio de 2025.**

ARTÍCULO DÉCIMO: Advertir a la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, que de verificarse el incumplimiento de las obligaciones vigentes dentro del expediente OPOC-00053-22, se procederá de conformidad con lo establecido régimen sancionatorio ambiental contenido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO PRMERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo y entregar copia íntegra y legible del **Concepto Técnico 0463-25 de fecha 09 de julio de 2025**, a la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, identificada con NIT **830.042.321-0**, a través de su representante legal, apoderado o autorizado, enviando citación a la dirección Calle 44 No. 50 – 51, piso 4 de Bogotá D.C., Kilometro 5 vía vereda el salitre de Paipa (Boyacá), correo electrónico dibie.vacacional-paipa@policia.gov.co, notificación que se

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

11 AGO 2025 - - - 0536

Continuación Auto No. _____ Página No. 9

realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o por medios electrónicos si así se autoriza, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la misma ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publicar el encabezamiento y la parte resolutiva del presente acto administrativo en el Boletín de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno al tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARITZA MONROY RAMIREZ
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Paula Milena Fernández Pérez
Revisó: Leidy Mado Báez Rojas.
Archivado en: Permiso de Ocupación de Cauce – OPOC-00053-22

Corpoboyacá

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los 24/09/2025
se notificó personalmente del contenido de
Auto: X Resolución: _____
No. 0536
de Fecha 11/08/2025
a: Ivan Dario Higuera Tamayo
con C.C. No. 91.018.946
de Barbosa
El Notificado, _____ Recibo copia de concepto técnico
Quien notifica Leidy Cardenas

Autorizado Rad. 27759 del 24/09/25

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECION DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO VACACIONAL PAIPA

No. GS-2026– 047061 **CEVPA – ADMON- 20.1**

Tunja, 24 de febrero 2026

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19-85
Tunja, Boyacá

Asunto: Entrega estudio previo mantenimiento plantaciones forestales

De manera atenta y respetuosa me permito dejar en conocimiento a mi coronel, que se hace entrega del estudio previo cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00490 DE 2023, EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ, Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES",*** ante la oficina del grupo de contratos de manera física, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la programación contractual para la vigencia 2026.

Atentamente,

Subintendente **NANCY ROCIO MORALES BARÒN**
Responsable Recreodeportivo Centro Vacacional Paipa
Estructurador Estudio Previo

Anexo: SI

Fecha de elaboración: 23/02/2025
Ubicación: D:\nancy.moralesb\cevpa\CONTRATOS\ENTREGA.docx

Kilómetro 5 vía el Salitre
Teléfono: 3102411025
dibie.vacacional paipa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA